



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1447, 1518, 1519, 260-B1, 1384, 262-B1, 259-B1, 261-B1, 696-A1, 291-B1, 1593, 758-A1, 1597, 1611, 1613, 1612, 326-B1, 1609, 1607 y 1599.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 298-B1, 1541, 1614, 1602, 1596, 709-A1, 710-A1, 708-A1, 715-A1, 712-A1, 1534, 716-A1, 718-A1, 1595 y 1503.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

CIUDADANO DANTON ARAUJO GUZMÁN, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 1, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de mayo del dos mil diecisiete, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C. DANTON ARAUJO GUZMÁN  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RUBRICA).

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS 2016 - 2018



## Introducción

La necesidad de establecer la infraestructura que optimice el orden y facilite la eficiencia administrativa en beneficio de la población a través de los servicios de asistencia social que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos Estado de México, ha motivado la elaboración del presente documento como apoyo a las diversas áreas que conforman a este Organismo, donde se refleja claramente las atribuciones, funciones y responsabilidades de los servidores públicos que se desempeñan en las diversas áreas del SMDIFE, permitiendo visualizar los niveles de autoridad y áreas subordinadas, a fin de evitar que incurran en duplicidad de funciones y cualquier desorganización en las líneas de mando y dirección.

En el presente Reglamento se encuentran integrados, los elementos que se aplican para el cumplimiento de los objetivos de la administración.

## Antecedentes Históricos

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la presidenta del patronato, Señora Paloma C. De La Madrid, Propuso a los Sistemas Estatales del D.I.F. El establecimiento e Integración de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. El resultado de la consulta popular realizada en esta entidad federativa, permitió establecer que se dieran los lineamientos suficientes para basar en un Marco Jurídico y Administrativo real, la constitución de esos Sistemas Municipales.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos del Estado de México, se constituye siendo Gobernador Constitucional del Estado de México el Licenciado Alfredo Del Mazo González, mediante el decreto número 10 de la H. XLIX Legislatura del Estado de México, a través de la Ley Que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

La Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados De Asistencia Social, de carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" fue aprobada el 15 de Julio de 1985, promulgada el 15 de Julio de 1985 y publicada el 16 de Julio de 1985.

## Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo integrar en un documento la información de las facultades y atribuciones de cada área del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Ecatepec de Morelos Estado de México, así como la misión, visión y el marco jurídico el cual contribuirá para orientar a los servidores públicos que laboran en las diversas áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

Sirviendo de base el Organigrama Institucional, en el cual se identifica la estructura organizacional de las áreas, esquema jerárquico y las personas que las dirigen.

Así como la manera en la que los servidores públicos adscritos a las diversas áreas que integran al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, deben conducirse, bajo los principios de: honradez, legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y profesionalismo que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios así como al código de conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

## Fundamento legal

- La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 Fracción II.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominado "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia", Artículo 1 y 3 fracción I y II, Artículo 13 fracción III.
- Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Artículo 33.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 112, 113, 115, 117, 122, 123 y 124.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.- Artículo 31 Fracción I y 48 Fracción III.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios.

- Ley para la Protección de los Derechos, de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México.
- Ley De Los Derechos de Las Personas Adultas Mayores Artículo 28 Fracción I, II y VII.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.- Artículo 30-Bis.

**Considerando**

Derivado de la dinámica que opera en el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, se han modificado algunas Estructuras Orgánicas, para proporcionar el servicio que el organismo brinda en materia de Asistencia Social, promoviendo los mínimos y máximos de bienestar social de la población del Municipio de Ecatepec, el sano crecimiento físico y mental de la niñez, asistencia a menores en estado de abandono, brindando servicio de estimulación temprana a menores lactantes, así como las herramientas de competencias y enseñanza a los menores en edad preescolar que se integrarán al sistema educativo básico como lo es la primaria, personas de la tercera edad, ciudadanos con capacidades diferentes, así como la familia en general que requiera alguno de los servicios que se ofrecen dando respuesta oportuna con eficiencia a las peticiones de los Ecatepecuenses.

El presente documento contiene información sobre el marco jurídico que la rige y la estructura orgánica básica, las funciones y atribuciones que desempeñan las áreas y los servicios que se presta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el reglamento interno, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las áreas que integran la estructura organizacional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones que le competen.

Por lo anteriormente expuesto se solicita ante la Junta de Gobierno se autorice el siguiente:

**Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México**

**Título Primero  
Disposiciones generales**

**Capítulo primero  
Objeto y Estructura**

**Artículo 1.-**El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual tiene como prioridad la asistencia y bienestar social.

**Artículo 1bis.-**Así como regular la conducta de los servidores públicos adscritos a las diversas áreas que integran al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, basados en los principios de honradez, legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y profesionalismo como se señala en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y en el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos Estado de México.

**Artículo 2.-**La Dirección y Administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos corresponden a:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Presidencia
- III. La Dirección General.

**Artículo 3.-** Para los efectos normativos del presente reglamento se entiende por:

- I. **LASEMM:** A la ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios.
- II. **LOPDASDIF:** A la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"
- III. **DIFEM:** Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- IV. **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano Máximo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.
- V. **SMDIFE:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- VI. **LRSPEM:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. **CCSMDIFE:** Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- VIII. **PRESIDENTA:** Titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.
- IX. **DIRECTOR GENERAL:** Al titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

**Artículo 4.-** El SMDIFE tendrá además de los objetos señalados las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del DIFEM conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- II. Promover el bienestar social y desarrollo de las comunidades que conforman el Municipio de Ecatepec.
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Ecatepequense.
- IV. Coordinar las actividades que en materia de Asistencia Social, realicen otras Instituciones Públicas o Privadas en el Municipio.
- V. Promover la creación de Instituciones de Asistencia Social, en beneficio de menores en estado de abandono, de personas de la tercera edad y con capacidades diferentes sin recursos.
- VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes sin recursos, así como la familia, en la búsqueda de su integración y bienestar.
- VII. Las demás que le encomienden las leyes y reglamentos respectivos.

## Capítulo Segundo

### De la junta de Gobierno

**Artículo 5.-** Partes que integran la Junta de Gobierno del SMDIFE:

- I. La Presidencia
- II. El Director General
- III. El Tesorero
- IV. Dos vocales designados por el H. Ayuntamiento

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno es el Órgano superior del SMDIFE y tendrá las atribuciones señaladas en la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

**Artículo 7.-** Las determinaciones de la junta de gobierno serán de carácter obligatorio para todas las áreas del SMDIFE.

**Artículo 8.-** La integración de la Junta de Gobierno se hará conforme a lo establecido por la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y funcionará de acuerdo a lo ahí establecido, además de atender los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno, tendrá además de las facultades y obligaciones que establece la LOPDASDIF, las siguientes:

- I. Autorizar la creación y extinción de comités de trabajo interno.
- II. Autorizar la creación y extinción de áreas administrativas.
- III. Otorgar facultades jurídicas y administrativas a miembros integrantes de la junta de gobierno.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

## Capítulo Tercero

### De la Presidencia

**Artículo 10.-** La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones que le otorga la LOPDASDIF y las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

**Artículo 10 bis.-** La Presidencia contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Conforme a lo establecido por la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", la Presidenta será integrante de la Junta de Gobierno fungiendo como Presidente.
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo a realizarse por el SMDIFE.
- III. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes del SMDIFE.
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación.
- V. Presentar a la Junta de Gobierno, el plan de inversiones o modificaciones que se realicen sobre el patrimonio del SMDIFE.
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el reglamento interno del SMDIFE y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones de los servidores públicos del SMDIFE.
- VIII. Otorgar a los servidores públicos del SMDIFE, poder general o especial que de acuerdo a sus atribuciones lo requieran.
- IX. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- X. Representar en eventos, giras y reuniones al SMDIFE.
- XI. Presentar proyectos y programas encaminados a la protección de la infancia y a la integración de la familia.

- XII. Coordinar los programas de las áreas que integran al SMDIFE, conforme a las normas establecidas en el ámbito Estatal y Federal.
- XIII. Desarrollar en coordinación con la Unidad de Planeación, Supervisión y Evaluación de Programas, el Programa Operativo Anual, así como reportar los avances correspondientes de manera mensual.
- XIV. Proponer convenios de coordinación con Dependencias y Organismos públicos, así como con otras instancias, para el cumplimiento de los objetivos del SMDIFE.
- XV. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o Instituciones que estime conveniente.
- XVI. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables a su competencia y las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

**Artículo 11.-** Para el despacho de algunos asuntos de su competencia, la Presidencia se auxiliará de la:

- I. Secretaría Particular.
- II. Unidad de Planeación, Supervisión y Evaluación de Programas.

**Artículo 12.-** La Secretaría Particular tendrá las atribuciones de organizar y coordinar las actividades y funciones de la Presidenta, mediante una sistematización de la información que le permita llevar un control efectivo de sus atribuciones y sus funciones son las siguientes:

- I. Planear, organizar y controlar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales de la Presidencia, mediante la implementación y operación de un sistema de registro y control.
- II. Elaborar y controlar la agenda personal y oficial de la Presidenta.
- III. Acordar con la Presidenta para presentar a su consideración documentos que deberán ser revisados por ella, las solicitudes de audiencia y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- IV. Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por la Presidenta.
- V. Realizar el seguimiento a los acuerdos emanados de la Presidencia.
- VI. Atender los asuntos turnados a la Presidencia, así como mantener informada a la Presidenta del SMDIFE sobre los avances, resoluciones y problemática de los programas y proyectos que se presentan.
- VII. Elaborar el programa de actividades de la Presidenta y supervisar que todo evento en el que participe se efectúe conforme a lo previsto.
- VIII. Coordinar con las áreas respectivas los eventos, actividades, reuniones y citas a celebrar en las que asista la presidenta del SMDIFE.
- IX. Controlar y revisar la correspondencia, documentación, así como el archivo de presidencia para facilitar el seguimiento de los asuntos de su competencia.
- X. Atender, turnar y dar el seguimiento a las peticiones, que se generen en las giras y eventos a los que asista la Presidenta.
- XI. Orientar y canalizar al público usuario al área que corresponda, de acuerdo a la petición o asunto planteado.
- XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables a su competencia y las que le establezca la ley.

**Artículo 12-bis.-** La Secretaría Particular contará para el auxilio de sus funciones con la Unidad de Atención Ciudadana siendo las siguientes sus funciones:

- I. Recibir la documentación, peticiones y recabar información de los solicitantes que se dirijan a la presidencia del SMDIFE, durante las giras y eventos donde ella se presente, así mismo de aquellas donde envíe representación a fin de brindar a la ciudadanía una respuesta oportuna.
- II. Llevar el debido registro de manera consecutiva de la documentación recibida, su canalización y seguimiento de dichas solicitudes
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden la Presidencia y la Dirección General.

**Artículo 13.-** A la Unidad de Planeación, Supervisión y Evaluación de Programas le corresponde elaborar en conjunto con las áreas que integran el SMDIFE los documentos de planeación y evaluar los objetivos y metas que de ellos emanen.

**Artículo 13-bis.-** La Unidad de Planeación, Supervisión y Evaluación de programas contara con las siguientes funciones:

- I. Diseñar e integrar en coordinación con las áreas que integran al SMDIFE los planes anuales, de acuerdo a los tiempos establecidos para tal efecto.
- II. Coadyuvar con la Tesorería la integración de los manuales de organización y procedimientos del SMDIFE.
- III. Elaborar las propuestas respecto a la estructura orgánica del SMDIFE, que habrá de aprobarse en la Junta de Gobierno.
- IV. Brindar asesoría a las áreas que integran al SMDIFE para la integración y seguimiento de los elementos de planeación.
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los elementos de planeación del SMDIFE.
- VI. Elaborar informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes anuales, así como la integración de la Agenda para el Desarrollo Municipal de las diferentes áreas que integran el SMDIFE.
- VII. Verificar la integración de información para atender los requerimientos de las diversas áreas y niveles de gobierno.
- VIII. Desarrollar, integrar y proponer nuevos proyectos que coadyuven al logro del objetivo del SMDIFE.
- IX. Desarrollar en conjunto con las áreas operativas las propuestas de mejora regulatoria que sean solicitadas.
- X. Integrar la información necesaria para la elaboración de informes y solicitudes que se hagan mediante requerimiento de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento y cualquier entidad que requiera la información del SMDIFE, así como para el informe de actividades de Gobierno de la Presidencia Municipal, así como la Presidencia del SMDIFE.

- XI. Ser el enlace entre el SMDIFE y la Coordinación de Información, Planeación, Programación, y Evaluación del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
- XII. Coordinar las actividades y atender las recomendaciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM.
- XIII. Coordinar la integración del programa trienal de asistencia social 2016-2018 del SMDIFE.
- XIV. Participar en los eventos y actividades que organice el SMDIFE.
- XV. Desarrollar el programa operativo anual de la unidad, así como reportar los avances correspondientes de manera mensual. y
- XVI. Realizar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### Capítulo Cuarto

##### De la Dirección General

**Artículo 14.-** La Dirección General del SMDIFE estará a cargo de un Director General, quien tendrá además de las atribuciones y obligaciones señaladas en la ley las siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al SMDIFE
- II. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del H. Ayuntamiento con los que lleve a cabo el SMDIFE, a través de acuerdos o convenios, encaminados a la obtención del bienestar social.
- III. Proponer a la Junta de Gobierno políticas generales para el funcionamiento del SMDIFE y llevar a cabo su aplicación.
- IV. Promover que las funciones de las áreas adscritas al SMDIFE, se realicen de manera coordinada cuando así se requiera.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de comités de trabajo interno y vigilar su funcionamiento.
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del SMDIFE y vigilar su cumplimiento.
- VII. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el SMDIFE.
- VIII. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno.
- IX. El Director General será integrante de la Junta de Gobierno como secretario.
- X. Realizar la certificación de los documentos que obren en el archivo del SMDIFE y que se requieran para remitir a otras autoridades de los tres órganos de gobierno.
- XI. Las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales vigentes.

**Artículo 14-bis.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección General se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Contraloría Interna.
- II. Coordinación Jurídica Institucional.
- III. Unidad de Oficialía de Partes.
- IV. Departamento de Diseño e Imagen Institucional
- V. Coordinación de Giras y Eventos.
- VI. Tesorería.
- VII. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- VIII. Subdirección de Servicios Médicos.
- IX. Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad.
- X. Subdirección de Atención al Adulto Mayor
- XI. Subdirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- XII. Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables.
- XIII. Subdirección de Estancias Infantiles y Jardines de Niños.

#### Capítulo Quinto

##### Atribuciones específicas de las áreas que integran al SMDIFE

**Artículo 15:** Son atribuciones de la **Contraloría Interna** del SMDIFE las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las áreas del SMDIFE y emitir los reportes correspondientes, con base en las acciones de control y evaluación realizadas y constatar que el SMDIFE observe las disposiciones aplicables en el ejercicio de los recursos que le han sido destinados.
- II. Elaborar y ejecutar el plan anual de auditoría, conforme a las normas lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- III. Realizar acciones de control y evaluación administrativas y contables en las áreas del SMDIFE, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del SMDIFE.
- IV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por instancias fiscalizadoras externas derivadas de las acciones de control y evaluación, así como por otras instancias fiscalizadoras.

- V. Proponer y acordar con la Unidad Administrativa auditada las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del SMDIF, así como vigilar su implementación.
- VI. Iniciar, investigar y resolver los procedimientos consistentes en administrativos, disciplinarios y resarcitorios de imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VIII. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del SMDIFE atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que al respecto se establezcan.
- IX. Participar en los procesos de entrega recepción de las áreas del SMDIFE, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- X. Participar en los actos y sesiones de los órganos colegiados del SMDIF, conforme a la normatividad que los regule.
- XI. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del SMDIFE, así como establecer las investigaciones y el procedimiento correspondiente.
- XII. Instrumentar las acciones preventivas que contribuyan a lograr que los servidores públicos obligados del SMDIFE, cumplan con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, verificándola oportuna de estas, conforme a lo dispuesto por la normatividad correspondiente.
- XIII. Difundir entre el personal del SMDIFE las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones que les son aplicables.
- XIV. Impulsar la modernización en los sistemas y procesos internos de trabajo del SMDIFE, a efecto de elevar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.
- XV. Solicitar a las áreas del SMDIFE la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- XVI. Vigilar que se cumpla lo que marca el CCSMDIFE, así como sancionar el incumplimiento al mismo.
- XVII. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables que le asigne la Contraloría Interna del SMDIFE.
- XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Contraloría Interna Municipal y la Dirección General.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del área de la **Coordinación Jurídica Institucional** del SMDIFE las siguientes:

- I. Revisar y aprobar la documentación de los diversos actos jurídicos en los que sea parte el SMDIFE, mediante el estricto cumplimiento y aplicación de los principios y normas jurídicas aplicables para cada caso, supervisar la revisión y celebración de los diversos convenios y contratos realizados por las Instituciones Públicas y de la iniciativa Privada.
- II. Coadyuvar con el secretario de la Junta de Gobierno para la integración de diversos expedientes que contengan la documentación de los asuntos a desarrollar en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como verificar el levantamiento del acta correspondiente.
- III. Elaborar los contratos que celebre el SMDIFE. Con Personas Morales o Físicas.
- IV. Estudiar y asesorar en los proyectos de ordenamientos legales, acuerdos, contratos y convenios aplicables al SMDIFE.
- V. Proteger y defender jurídicamente los intereses patrimoniales del SMDIFE.
- VI. Intervenir, asesorar y emitir recomendaciones en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la presidencia o la Dirección General del SMDIFE. Para ello se le otorgara al Coordinador Jurídico un poder general.
- VII. Iniciar los procedimientos legales necesarios para la protección del SMDIFE.
- VIII. Brindar asesoría legal para el levantamiento de la carpeta de investigación que debe iniciarse por algún hecho delictuoso en agravio del SMDIFE.
- IX. Extender a las asociaciones civiles su constancia de actividades previo cotejo de documentación legal.
- X. Otorgar carta de acreditación de servicio comunitario o labor social para instituciones públicas o privadas que la requieran.
- XI. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables a su competencia y las demás facultades que nuestros ordenamientos legales regulen.

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la **Unidad de Oficialía de Partes** del SMDIFE las siguientes:

- I. Recibir la documentación dirigida a la presidencia y a la Dirección General del SMDIFE, sea por correspondencia de carácter administrativo o petición ciudadana dentro de las instalaciones del Sistema.
- II. Llevar el debido registro de manera consecutiva de la documentación recibida, sea correspondencia oficial o petición ciudadana, para su debido seguimiento, canalización y respuestas de las mismas.
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden la Presidencia y la Dirección General.

**Artículo 18.-** Son atribuciones de la **Coordinación de Giras y Eventos** del SMDIFE las siguientes:

- I. Coordinar y organizar los eventos internos que soliciten las diferentes áreas del SMDIFE.
- II. Coordinarla participación del SMDIFE en los eventos que realice el H. Ayuntamiento.
- III. Coordinar y organizar jornadas médico asistenciales
- IV. Apoyar y coordinar la participación del SMDIFE en los eventos que requiera el DIFEM.
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden la Presidencia y la Dirección General.



**Artículo 19.-El Departamento de Diseño e Imagen Institucional.** Tendrá por objeto informar oportunamente las gestiones que el SMDIFE realice para el beneficio de los Ecatepequenses, siendo el responsable de la elaboración del diseño e imagen del SMDIFE y contara con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento los lineamientos de Comunicación Social.
- II. Ser el vínculo con las direcciones, dependencias y entidades municipales con los diversos medios de comunicación para mantener a estos informados de manera oportuna, veraz y objetiva de los programas y jornadas que realiza el SMDIFE en beneficio de los Ecatepequenses.
- III. Utilizar los medios de comunicación e información alternos disponibles destinados a la difusión de los eventos y jornadas que realice o participe el SMDIFE.
- IV. Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones que realice el SMDIFE con los diversos medio de comunicación, escritos y vía electrónica.
- V. Diseñar y difundir las jornadas que se realizan en beneficio de los Ecatepequenses con el apoyo del H. Ayuntamiento, a través del medio de comunicación disponible.
- VI. Cubrir las giras, eventos, jornadas en las que participe el SMDIFE con entrevistas, videos y fotografías.
- VII. Elaboración de boletines y folletos informativos de las actividades realizadas o por realizar por el SMDIFE.
- VIII. Conocer, actualizar y difundir el plan de eventos y jornadas del SMDIFE, mediante la previa aprobación de la Presidencia.
- IX. Recopilar y recibir información de las actividades, programas, jornadas y logros obtenidos de las áreas que integral el SMDIFE cuyos programas tengan impacto social para la elaboración del informe de los primeros 100 días de gobierno, así como para cada informe anual.
- X. Realizar el diseño de los elementos de la imagen del SMDIFE y la aprobación de los mismos.
- XI. Diseño y elaboración de los reconocimientos que otorga el SMDIFE.
- XII. Las demás que le confiere otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende su superior inmediato anterior, así como la Presidencia y Dirección General.

**Artículo 20.-**Son atribuciones de la **Tesorería** del SMDIFE las siguientes:

El Tesorero contará con poder notarial para pleitos y cobranzas, el cual será aprobado por la junta de gobierno del SMDIFE.

El Tesorero será el vocal en las Juntas de Gobierno del SMDIFE.

- I. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de ingresos y presupuesto de egresos.
- II. Vigilar el ejercicio de las asignaciones tanto de ingresos como de egresos en coordinación con la presidenta del SMDIFE, observando que los planes y programas atiendan los planteamientos de avance, conforme a los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- III. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de ingresos y egresos, presentando mensualmente, o cada vez que así se lo requiera a la Junta de Gobierno, un informe de la situación contable y financiera de la tesorería del SMDIFE.
- IV. Proveer oportunamente a las diversas áreas que integran al SMDIFE los elementos, servicios y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- V. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del SMDIFE.
- VI. Administrar, controlar y vigilar los almacenes.
- VII. Administrar el suministro de combustible para el uso del parque vehicular perteneciente al SMDIFE.
- VIII. Elaborar y proponer al Director General el plan de trabajo que en materia administrativa, opere internamente el SMDIFE.
- IX. Programar y proponer la adquisición de bienes y servicios para su aprobación en base al presupuesto asignado.
- X. Elaborar y proponer los manuales de funcionamiento y de servicios al público para su presentación a la Junta de Gobierno por la presidenta del SMDIFE.
- XI. Establecer un sistema de informática, concentrando los Recursos Humanos y Materiales inherentes a cada actividad en una sola área, con la finalidad de brindar apoyo a las diferentes áreas del SMDIFE Ecatepec.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden la Presidencia y la Dirección General.

**Artículo 20-bis** La Tesorería del SMDIFE para el desempeño de sus atribuciones contará con las siguientes áreas:

- I. Unidad de Procuración de Fondos y Gestión Social
- II. Unidad de Contabilidad Gubernamental Institucional
- III. Unidad de Patrimonio y Archivo
- IV. Unidad de Administración.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de la Unidad de Procuración de Fondos y Gestión Social del SMDIFE las siguientes:

- I. Promover el compromiso social en corresponsabilidad del Gobierno Municipal y Sociedad, apoyando al SMDIFE, para que estos sean auto-gestores de sus propios recursos en la asistencia social.
- II. Elaborar un diagnóstico de las fuentes de obtención de recursos de programas de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, con el fin de asesorar y ofrecer una herramienta que apoye al SMDIFE.
- III. Promover y recibir las donaciones en especie, que las empresas otorguen como apoyo para el fortalecimiento de los subprogramas, que atienden a la población más vulnerable del municipio de Ecatepec de Morelos.
- IV. Será competencia de la Presidencia y Dirección General aprobar la entrega y distribución de los mismos.
- V. Promover cursos de capacitación de Procuración de Fondos, en las áreas que integran al SMDIFE.

- VI. Elaborar el plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, con las acciones, proyectos y eventos estratégicos, que agreguen recursos a beneficio de la población más vulnerable.
- VII. Trabajar en coordinación con la Contraloría Interna del SMDIFE, cuando se obtengan donativos en especie, para verificar si las condiciones físicas de los artículos ofrecidos en donación son adecuadas para su distribución.
- VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 22.-** Para el auxilio de sus funciones la Unidad de Procuración e fondos contará con las Tiendas DIF, siendo sus atribuciones las siguientes:

- I. Proveer de insumos las tiendas DIF
- II. Atender y supervisar el desarrollo de las mismas
- III. Canalizar peticiones en cuanto a donación a tiendas que se recopilen
- IV. Informar de manera periódica los recursos obtenidos
- V. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 23.-** Son atribuciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental Institucional las siguientes:

- I. Ejecutar la política financiera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos y traducirla en el presupuesto y políticas de ingreso- gasto;
- II. Elaborar en coordinación con las unidades adjetivas y sustantivas que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, el presupuesto anual y someterlo a la autorización correspondiente;
- III. Administrar el presupuesto general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos para otorgar la suficiencia presupuestal a las áreas administrativas, a fin de garantizar su operación;
- IV. Aplicar los sistemas automatizados que sean necesarios para llevar a cabo las funciones financieras y contables;
- V. Programar y controlar el pago de las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen en la jefatura de departamento de adquisiciones y servicios generales, así como aquellas que se lleven a cabo para cumplir los objetivos y actividades asignadas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- VI. Detectar y notificar al titular de la tesorería sobre las medidas preventivas que deberán ser implementadas y aplicadas para evitar posibles irregularidades financieras;
- VII. Informar a la junta de gobierno acerca del estado sobre el informe mensual y la cuenta pública anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.
- IX. Para el auxilio de sus funciones la Unidad de Contabilidad Gubernamental Institucional contará con los Departamentos de Ingresos y Egresos

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Departamento de Ingresos las siguientes:

- I. Recepcionar el pago de las pensiones por concepto de manutención establecidas en contratos que turne la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- II. Resguardar los ingresos por pago de pensiones autorizadas por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- III. Recibir los cobros que corresponden a las cuotas autorizadas de ingresos para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, por conceptos varios tales como: consultas médicas, dentales, psicológicas, convenios de procuraduría, cobros por cursos en CCA'S, donativos, ventas de bazar etc.;
- IV. Reportar diariamente al jefe de la unidad de ingresos y egresos, los ingresos obtenidos en caja para que éste ordene su depósito a bancos;
- V. Informar al jefe de la unidad de ingresos y egresos de cualquier anomalía o rezago en el entero de los ingresos que realicen las subdirecciones operativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- VI. Informar al Jefe de la Unidad de Contabilidad Institucional cuando se agoten los recibos oficiales de cobro, formas valoradas de las diferentes áreas que perciben ingresos;
- VII. Llevar el control mediante la generación de recibos de las formas valoradas que se entreguen a las áreas que generan ingresos;
- VIII. Generar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) o facturas electrónicas, de acuerdo a los ingresos recaudados y llevar el archivo de los mismos;
- IX. Revisar que el consecutivo de los folios que se reciben en la caja como comprobantes de captación de ingresos se encuentren completos y con las fechas en orden;
- X. Verificar que los depósitos efectuados coincidan con los ingresos reportados e integrados al expediente del mes que corresponda;
- XI. Archivar en forma consecutiva los folios de los recibos emitidos, así como las fichas de depósitos;
- XII. Llevar un reporte acumulado por día/mes/año de los ingresos que se recauden a través de las cajas;
- XIII. Las demás que sean de su competencia.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Departamento de Egresos las siguientes.

- I. Recibir los comprobantes fiscales y sus complementos autorizados para pago por la Presidencia y/o Dirección General;
- II. Verificar que los comprobantes fiscales y demás documentos probatorios del gasto cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el código fiscal de la federación y código financiero del Estado de México y con los lineamientos administrativos vigentes;

- III. Informar al jefe de la Unidad de Contabilidad Institucional si el comprobante de gasto autorizado se encuentra incompleto, mal requerido o no cumple con los lineamientos administrativos vigente;
- IV. Verificar que todo compromiso de pago cuente con las firmas del tesorero y el jefe de unidad de ingresos y egresos, facultados para autorizar gasto público así como la del director general y/o presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- V. Archivar las diferentes cuentas por pagar en el expediente del proveedor que le corresponda;
- VI. Actualizar el listado semanal/mensual de las cuentas por pagar que deberá señalar la antigüedad del saldo, así como la observación de su estatus documental;
- VII. Elaborar los cheques y la póliza de egresos correspondiente de los compromisos de pago autorizados;
- VIII. Codificar contablemente los pagos realizados mediante cheque emitido o transferencias electrónicas efectuadas de las cuentas de la institución y captúralos en el sistema de contabilidad;
- IX. Capturar en el sistema contable la afectación presupuestal que corresponda al egreso devengado;
- X. Anexar las pólizas de egresos expedidas los documentos probatorios de gasto;
- XI. Entregar las pólizas de egresos con los cheque elaborados que correspondan al jefe de la unidad de ingresos y egresos, para recabar su firma de revisado previo a la firma del tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- XII. Realizar semanalmente la conciliación de los comprobantes de cada una de las cuentas por pagar;
- XIII. Elaborar un reporte mensual de los consumos de energía eléctrica y teléfono a nivel departamental comparando con el histórico pagado en los meses del mismo ejercicio, que deberá de entregar al jefe de la unidad de ingresos y egreso;
- XIV. Archivar diaria y cronológicamente las pólizas de egresos y de diario generadas;
- XV. Foliar de forma consecutiva todas y cada una de las pólizas de egresos y diario generadas y sus respaldos documentales a efecto de integrar la cuenta pública;
- XVI. Fotocopiar las pólizas de egresos y su respaldo documental para integrarlas al archivo correspondiente;
- XVII. Custodiar y resguardar las chequeras que se le entreguen y que correspondan a las cuentas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, debiendo hacer usos de los cheques únicamente bajo previa autorización de ejecución de pago;
- XVIII. Llevar un reporte acumulado por día/mes/año de los ingresos que se recauden a través de las cajas.

**Artículo 26.-** Son atribuciones de la **Unidad de Patrimonio y Archivo** del SMDIFE las siguientes:

- I. Llevar adecuado control de actividades como servicios de transferencias de bienes muebles, actualización de resguardos, bienes para baja, archivo general y demás concernientes a la Unidad de Patrimonio y Archivo;
- II. Control de las altas de bienes muebles del SMDIFE;
- III. Control de los bienes muebles de todas las áreas que integran al SMDIFE, mediante verificación física y documental;
- IV. Aplicar los lineamientos de control en materia de bienes para baja con fundamento en la normatividad jurídico administrativo vigente.
- V. Establecer las bases para desarrollar los ejercicios de subasta pública
- VI. Realizar los procedimientos en la transferencia de los bienes muebles del SMDIFE.
- VII. Supervisar el ejercicio adecuado de los procedimientos de bienes para baja con fundamento en la normatividad jurídico administrativo vigente.
- VIII. Regular la enajenación a través de la instrumentación de la subasta pública.
- IX. Las demás que le otorguen las leyes y ordenamientos legales aplicables, así como su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 27.-** Son atribuciones de la **Unidad de Administración** las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, servicios generales y técnicos para el funcionamiento de las áreas que integran el SMDIF;
- II. Aprobar altas y bajas de personal, previo acuerdo con la Dirección General;
- III. Aprobar las adquisiciones hechas por el Departamento responsable de las mismas;
- IV. Someter a consideración de la Presidenta y el Director General las políticas para optimizar los recursos humanos, materiales y técnicos del SMDIFE;
- V. Dirigir y supervisar los servicios de conservación y mantenimiento de los inmuebles que albergan en las distintas áreas que integran al SMDIFE;
- VI. Supervisar y controlar la carga de gasolina así como también el mantenimiento del control vehicular;
- VII. Coordinar las relaciones laborales del SMDIFE con las dependencias que así lo requieran;
- VIII. Supervisar que se lleve a cabo lo que marca el CCSMDIFE;
- IX. Las demás que le otorgue las leyes y ordenamientos legales aplicables, así como su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 27 (bis).-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde a la Unidad de Administración se auxiliara de las áreas que integran al SMDIFE como el:

- I. Departamento de Informática
- II. Departamento de Recursos Humanos
- III. Departamento de Adquisiciones y Servicios

- IV. Departamento de Servicios Generales, Mantenimiento y Control Vehicular
- V. Departamento de Comunicación Social.
- VI. Departamento de Nómina

**Artículo 28:** Son atribuciones del **Departamento de Informática** las siguientes:

- I. Identificar las necesidades de las áreas del SMDIFE, en materia de acciones de informática, equipo de cómputo, comunicaciones y capacitación al personal;
- II. Elaborar y proponer el plan informático según los objetivos del SMDIFE, a corto, mediano y largo plazo;
- III. Desarrollar e implementar sistemas que cumplan con los requerimientos de información de las diferentes áreas del SMDIFE, incluyendo sistemas gerenciales que permitan a las respectivas instancias la toma de decisiones con base en información estadística;
- IV. Definir los procesos que permitan la integración y el intercambio de información entre el SMDIFE y sus áreas que lo conforman;
- V. Formular planes de adiestramiento y actualización de software y paquetes de aplicación convencionales para el personal que integran el SMDIFE, a fin de garantizar las capacidades y competencias necesarias para asumir los retos, las responsabilidades y los compromisos actuales y futuros;
- VI. Proponer, coordinar y evaluar los procedimientos administrativos que involucren tecnologías de punta y mejoren la calidad de la administración, así como velar por su implementación y mantenimiento;
- VII. Administrar las actividades como unidad de información de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia y las que le confiera su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del **Departamento de Recursos Humanos** del SMDIFE las siguientes.

- I. Realizar la selección del personal de nuevo ingreso y llevar los controles correspondiente;
- II. Registrar y verificar la asistencia y puntualidad del personal de todas las áreas que integran el SMDIFE;
- III. Tramitar las altas, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores del SMDIFE;
- IV. Armonizar las relaciones laborales con la sección sindical;
- V. Expedir y actualizar las credenciales de identificación del personal que labora en todas las áreas que integran al SMDIFE;
- VI. Realizar la detección de necesidades de capacitación de manera oportuna para la integración del programa de capacitación para el personal;
- VII. Realizar la aplicación de los convenios y las actividades de Servicios Social de las personas con las diferentes instituciones educativas;
- VIII. Elaborar los avisos de todos los movimientos de altas y bajas del personal, sujetos a manifestar la declaración de bienes patrimoniales ante la contraloría estatal y municipal.
- IX. Elaborar la nómina del SMDIFE.
- X. Mantener informada a la Unidad de Administración si se lleva a cabo lo que marca el CCSMDIFE.
- XI. Las demás que le otorguen las leyes y ordenamientos legales aplicables, así como las que le confiera su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del **Departamento de Adquisiciones y Servicios** del SMDIFE las siguientes:

- I. Revisar, analizar y ejecutar los procedimientos de compras y adquisiciones que requiera el SMDIFE, dividiéndose estos en adjudicación directa, invitación restringida, licitación y compras en línea, atendiendo la ley de contratación pública vigente
- II. Elaborar trimestralmente inventarios para conocer con exactitud los stocks con los que se cuenta en almacén para las correctas funciones del SMDIFE.
- III. Surtir los requerimientos de las áreas en cuestión de materiales, llevando el control de entradas y salidas de los insumos.
- IV. Realizar informes periódicos de las salidas de Almacén al Área de Administración y Tesorería a fin de que cada una de estas realice un control de los gastos por área que integran el SMDIFE.
- V. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes muebles e inmuebles del SMDIFE, así como apoyar en trabajos extraordinarios a todas las áreas que así lo requiera.
- VI. Convocar a la creación de la junta de adquisiciones y una vez instaurada realizar reuniones periódicas de la misma a fin de informar y que sean autorizados los procedimientos de compra que así lo requiera.
- VII. Llevar a cabo en el departamento de adquisiciones, el fotocopiado y engargolado de las áreas que integran el SMDIFE.
- VIII. Brindar asesoría a las áreas que integran el SMDIFE de los procedimientos para la adquisición de bienes o servicios y de los tiempos que se requieren para los mismos.
- IX. Mantener actualizado el archivo del departamento en lo referente a los documentos de trámite y concentración.
- X. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que les confiera la ley.

**Artículo 31-** Son atribuciones del **Departamento de Servicios Generales, Mantenimiento y Control Vehicular** del SMDIFE las siguientes:

- I. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los bienes muebles e inmuebles del SMDIFE, así como apoyar en trabajos extraordinarios referente a su función a las áreas que así lo requieran.
- II. Realizar la petición de los insumos necesarios para mantener las instalaciones en óptimas condiciones físicas y de limpieza

- III. Supervisar la entrega oportuna de los insumos de limpieza al personal a fin de que las áreas se encuentren en adecuadas condiciones de higiene.
- IV. Realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos, los apoyos relacionados a trabajos y mantenimiento de los diferentes inmuebles del SMDIFE.
- V. Desempeñar las funciones y comisiones que el administrador encomiende así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
- VI. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las actividades del personal a su cargo.
- VII. Promover y dictar medidas de mejoramiento en las áreas y coordinarse con los responsables de las mismas para un mejor funcionamiento.
- VIII. Proporcionar de acuerdo a los lineamientos establecidos, los recursos humanos y materiales para la realización del mantenimiento a todas las áreas que conformen el SMDIFE que así lo requieran.
- IX. Establecer y difundir en todas las áreas que integran el SMDIFE, el mecanismo a seguir a fin de darle seguimiento a sus solicitudes para reparación y mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles.
- X. Vigilar se lleve a cabo la recolección de basura de todas las áreas que integren el SMDIFE.
- XI. Elaborar levantamientos topográficos de adaptación de inmuebles y trabajos a realizar en éstos.
- XII. Ofrecer un servicio de calidad y eficiencia a cada una de las áreas que lo soliciten.
- XIII. Elaborar y coordinar planes de trabajo.
- XIV. Brindar servicio traslado con las unidades vehiculares a las áreas que integra el SMDIFE.
- XV. Llevar un control del suministro de la gasolina y reportarlo a su superior jerárquico inmediato.
- XVI. Todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le confiera a la ley, así como las que le confiera su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del **Departamento de Comunicación Social**, del SMDIFE:

- I. Realizar la cobertura de los eventos encabezados por la titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.
- II. Redactar los boletines informativos de los programas del Organismo.
- III. Producir cápsulas informativas con los temas relacionados a la labor de la Institución y lugares de interés del Municipio.
- IV. Integrar el acervo fotográfico y fílmico de la Institución.
- V. Mantener informada a la ciudadanía sobre los servicios que presta el SMDIFE, así como de las actividades que ahí se realizan.
- VI. Así como las funciones inherentes a su área y le sean asignadas por su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 33.-** El **Departamento de Nomina** del SMDIFE,

Diseñará y procesará toda la información que le proporcione el Departamento de Recursos Humanos a fin de realizar los pagos y deducciones al personal que se encuentra adscrito en las distintas áreas que integra el SMDIFE, a fin de que sus percepciones y deducciones les sean pagadas oportunamente y de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios, el cual contará con las siguientes atribuciones.

- I. Aplicar los movimientos de alta, baja y cambios de adscripción, incrementos salariales y cambios de categoría del personal.
- II. Aplicación de descuentos correspondientes ya sea por concepto de préstamos, orden judicial y en cumplimiento del artículo 137 de la ley del trabajo de los servidores públicos del estado y municipios.
- III. Generar la orden de pago y registrar los movimientos en tiempo y forma, de altas, bajas y cambios de área o adscripción, al ISSEMYM que se deriven de las modificaciones a la norma.
- IV. Entregar los avisos de movimientos (altas y bajas) de ISSEMYM a los trabajadores del SMDIFE.
- V. Emitir la nómina y recibos de pago de manera quincenal, así como recabar la firma de cada uno de los empleados y/o beneficiarios de pensiones.
- VI. Proporcionar a la tesorería los archivos para el pago, pólizas globales y/o facturas que derivadas de la nómina correspondiente que la tesorería debe procesar.
- VII. Calcular en base a las disposiciones legales aplicables los finiquitos de las personas que concluyen la relación laboral con el SMDIFE.
- VIII. Recibir y determinar la aplicación de los diversos apoyos y/o descuentos sindicales que con motivo del convenio de prestaciones y relaciones laborales vigentes solicite el SUTEYM.
- IX. Emitir el pago de estímulos, aguinaldo, prima vacacional, descuentos, finiquitos, jubilaciones y demás pagos correspondiente al personal que integra el SMDIFE de acuerdo con las leyes vigentes.
- X. Las demás que le confiera la ley y su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 34.-** Son atribuciones de la **Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia** del SMDIFE:

- I. Proporcionar servicios jurídicos y de orientación social a menores, personas de la tercera edad y capacidades diferentes carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar.
- II. Brindar el servicio de psicología a través de los centros de atención psicológica de Ecatepec, de forma preferente a las personas en estado de vulnerabilidad y con capacidades diferentes.

- III. Ser el representante legal de los menores, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y familias de escasos recursos que lo requieran.
- IV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores que no tengan quien pueda hacerse cargo de ellos y coordinar las reuniones multidisciplinarias de la casa hogar, cuidando que las reintegraciones y canalizaciones de menores sean conforme a derecho.
- V. Auxiliar al ministerio público en la protección de los menores que se encuentren abandonados o maltratados.
- VI. Otorgar asistencia social y apoyo psicológico a las familias, a los menores, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes que así lo requieran.
- VII. Promover, difundir y proteger los derechos de los niños, de las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- VIII. Canalizar a los menores abandonados a la casa hogar y/o albergues para su cuidado y posterior integración al núcleo familiar.
- IX. Coadyuvar en la realización de programas tendientes a erradicar el abandono y maltrato físico de los menores del municipio.
- X. Prestar apoyo a la población en la prevención y atención al maltrato de la familia a través del centro denominado CEPAMYF.
- XI. Atender a la mujer en situación de violencia intrafamiliar a través del centro denominado CAMVIF.
- XII. Las demás que le confieren las leyes y otros ordenamientos legales vigentes y su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 34 bis.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del SMDIFE se auxiliara de las áreas que integran al SMDIFE como:

- I. Casa Hogar.
- II. Centro de Atención a la Mujer en Violencia Intrafamiliar. (CAMVIF)
- III. Centro De Atención Psicológica De Ecatepec I y II. (CAPE I Y II)
- IV. Centro De Prevención y Atención al Maltrato a la Familia en Violencia Intrafamiliar. (CEPAMYF).
- V. Jurídico Asistencial

**Artículo 35.-** Son atribuciones de **Casa Hogar** del SMDIFE las siguientes:

- I. Organizar, programar, coordinar y ejecutar los programas y actividades asignados a casa hogar.
- II. Proporcionar protección y alimentación a los menores que se encuentran en casa hogar.
- III. Proporcionar ropa, medicamento y atención médica a los menores que se encuentran en casa hogar del SMDIFE.
- IV. Brindar atención psicológica y apoyo en la educación a los menores que se encuentren en casa hogar del SMDIFE.
- V. Dar apoyos necesarios a menores que no sean de la comunidad y realizar los trámites necesarios para el traslado, a su lugar de origen.
- VI. Proporcionar la estimulación adecuada para que los menores tengan un equilibrio físico, psicológico y mental.
- VII. Buscar una escuela adecuada para cada niño y verificar su asistencia.
- VIII. Mantener ordenados y actualizados sus informes, registros, controles y demás documentación relativa a los asuntos de su competencia.
- IX. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia, las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos legales vigentes.

**Artículo 36.-** Son Atribuciones del **Centro de Atención a la Mujer en Violencia Intrafamiliar. (CAMVIF)** del SMDIFE las siguientes:

- I. Prevenir y atender a las mujeres víctimas de violencia familiar.
- II. Brindar atención psicológica, jurídica, médica.
- III. Brindar atención primaria en el albergue temporal para su posterior canalización.
- IV. Ser el primer contacto de los usuarios que acuden al área, sin discriminación, independientemente de que se trate de un caso de violencia de género.
- V. Hacer las canalizaciones correspondientes a las instancias de atención necesarias en cada caso.
- VI. Realizar informes mensuales, trimestrales y finales de los primeros contactos atendidos.
- VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 37.-** Son atribuciones del **Centro de Atención Psicológica de Ecatepec I y II (CAPE I y II)** del SMDIFE las siguientes:

- I. Coordinar, programar y ejecutar acciones a efecto de brindar servicios de atención psicológica a la comunidad, a través de la prevención, tratamiento, rehabilitación y promoción en salud mental a diversos sectores de la comunidad, con una filosofía que promueva los valores de la vida y la calidad de ésta.
- II. Brindar atención y orientación psicológica a la comunidad de Ecatepec, por medio de la prevención, tratamiento psicológico y promoción de la salud mental en el individuo, la pareja, la familia y la comunidad, para favorecer el desarrollo integral del ser humano.
- III. Coordinar, programar y ejecutar acciones con el objeto de disminuir los trastornos emocionales, conductuales y psicológicos en la población de Ecatepec, incidiendo en las causas individuales, familiares y sociales, mediante terapias psicológicas.
- IV. Brindar atención psicológica en diferentes modalidades (individual, grupal, familiar y de pareja).
- V. Brindar atención psicopedagógica individual y grupal.
- VI. Realizar valoraciones psicopedagógicas y de personalidad.

- VII. Canalizar a las instancias correspondientes de acuerdo a la necesidad de los pacientes.
- VIII. Realizar evaluación psicológica para continuar en consultas subsecuentes o canalizar a las instancias apropiadas que permitan apoyar el tratamiento terapéutico del paciente.
- IX. Brindar terapia psicológica, individual, de pareja o familiar según se requiera o solicite.
- X. Impartir pláticas, talleres o conferencias en los centros o comunidades.
- XI. Realizar visitas domiciliarias y/o escolares en casos que lo soliciten.
- XII. Elaborar periódicos murales con información relevante y actualizada.
- XIII. Participar en jornadas y campañas que realice el SMDIFE,
- XIV. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 38.-** Son atribuciones del **Centro de Prevención y Atención al Maltrato a la Familia en Violencia Intrafamiliar**, del SMDIFE las siguientes:

- I. Registrar todos y cada uno de los reportes que se reciban por escrito, vía telefónica, correo electrónico, los señalados en los medios masivos de comunicación y aquellos que se efectúen de manera personal, a efecto de atenderlos oportunamente y salvaguardar la integridad física y psicológica de los menores, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, en estado de vulnerabilidad.
- II. Atender los casos de violencia familiar, mediante la operación de un grupo multidisciplinario conformado por las áreas de trabajo social, médica, psicológica y jurídica.
- III. Dar diagnóstico y seguimiento de los casos de maltrato familiar, a través del grupo multidisciplinario en funciones, con la finalidad de dar una solución a cada uno de los casos atendidos.
- IV. Atender a los sujetos de violencia familiar denominados receptores y generadores, así como a sus familias periféricas, a través de la intervención del grupo multidisciplinario.
- V. Dirigir, controlar y dar seguimiento a los tratamientos que se brindan dentro del centro y/o a los sujetos de maltrato hasta lograr la solución de la problemática.
- VI. Informar a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia los casos en los que deba darse vista al ministerio público.
- VII. Elaborar los informes mensuales y evaluaciones del impacto de los programas de atención y prevención que se lleven a cabo.
- VIII. Brindar asesoría legal y apoyo jurídico a las víctimas del maltrato.
- IX. Elaborar denuncias de hechos para su presentación por la procuraduría de la defensa del menor y la familia ante las autoridades correspondientes, así como el seguimiento a los procedimientos judiciales.
- X. Realizar actividades preventivas y educativas a través de pláticas individuales, familiares, con instituciones educativas, públicas o privadas, organismos públicos y privados a efecto de hacer conciencia en la población sobre el maltrato y sus consecuencias morales, físicas y legales.
- XI. Participar con instituciones públicas y privadas que conozcan y atienden la problemática de la violencia familiar. y
- XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 39.-** Son Atribuciones de la **Coordinación Jurídico Asistencial** del SMDIFE las siguientes:

- I. Brindar servicios de asesoría jurídica a personas de escasos recursos.
- II. Promover ante juzgado civil, en casos especiales, providencias cautelares u otro tipo de trámites encaminados a brindar protección a menores sujetos a violencia intrafamiliar.
- III. Promover el ingreso de menores en centros asistenciales como albergues o casa hogar.
- IV. Mantener constante comunicación y coordinación con la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia del SMDIFE, para la actualización de procedimientos administrativos y/o judiciales.
- V. Acudir ante agencias del ministerio público cuando sean requeridos, para tener conocimiento de delitos que repercuten en perjuicio de menores o bien para brindar protección y atención a los menores que estén siendo afectados por la comisión del ilícito.
- VI. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia, las demás que le confieren las leyes y otros ordenamientos legales vigentes.

**Artículo 40.-** Son atribuciones de la **Subdirección de Servicios Médicos** que se encuentra en la Clínica de Cabecera del SMDIFE las siguientes:

- I. Instrumentar y supervisar la elaboración y seguimiento del programa presupuestario anual y de actividades para su revisión y aprobación por la junta de gobierno.
- II. Planear, desarrollar, promover, coordinar programas de salud que beneficien a las comunidades del municipio, sobre todo a las personas de escasos recursos o que no cuenten con servicios de seguridad social.
- III. Proponer, implementar y coordinar programas y proyectos interinstitucionales con instancias públicas y privadas a nivel municipal, estatal y federal.
- IV. Supervisar, vigilar y evaluar la eficacia de las actividades que realizan las áreas con las que se apoya, para dar el seguimiento de las metas y objetivos trazados y en su caso realizar los ajustes pertinentes.
- V. Promover, programas de capacitación y educación continua dirigidos al personal de la Subdirección de Servicios Médicos y demás que señalen autoridades superiores
- VI. Comunicar, orientar y sensibilizar al personal sobre el contenido de las normas, reglamentos y leyes que rigen el funcionamiento de la Subdirección de Servicios Médicos
- VII. Convocar a reuniones de trabajo periódicamente con los responsables de las áreas operativas y/o programas para tratar asuntos relacionados con los servicios que se brindan.
- VIII. Coordinar y gestionar la dotación de insumos para la prestación de los servicios de la Subdirección de Servicios Médicos.
- IX. Coordinar la realización, análisis y entrega de informes de áreas de la Subdirección de Servicios Médicos a otras instancias.

- X. Acudir a reuniones de trabajo internas, externas y demás eventos que instruya alguna autoridad superior.
- XI. Organizar los horarios y labores del personal, así como periodos vacacionales y guardias, en coordinación con el responsable administrativo, coordinadores y jefes de área.
- XII. Impulsar, promover o gestionar la asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de personas de la tercera edad y de personas con capacidades diferentes sin recursos.
- XIII. Coordinar, desarrollar y supervisar la aplicación de los programas de trabajo de la dirección.
- XIV. Supervisar los resultados de las acciones generadas en la aplicación de los programas y servicios que dependen de la Dirección General
- XV. Contribuir a la integración social de las personas con capacidades diferentes, a través de programas y acciones culturales, deportivas, recreativas y de capacitación.
- XVI. Gestionar el otorgamiento de servicios públicos y privados a favor de las personas con capacidades diferentes.
- XVII. Diseñar proyectos que beneficien a la población objetivo.
- XVIII. Supervisar la atención brindada a las personas con capacidades diferentes, en relación a la prevención, promoción y educación de la salud, atención médica y rehabilitación integral.
- XIX. Promover campañas de salud y de asistencia social con instituciones y de sociedad civil afines.
- XX. Colaborar con las demás áreas que integran al SMDIFE, en la aplicación de programas de atención que beneficien a las personas con capacidades diferentes, y
- XXI. Las demás que le sean conferidas por la Dirección General y las que señalen los ordenamientos legales afines.

**Artículo 40-bis.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, la Subdirección de Servicios Médicos se auxiliara de las áreas que integran al SMDIFE como la:

- I. Clínica de Displacías la Florida
- II. Clínica Díaz Ordaz
- III. Clínica de Medicina Familiar y Alternativa

Las cuales se registrarán bajo los lineamientos y atribuciones de la Subdirección de Servicios Médicos.

**Artículo 41.-** Son atribuciones de la **Subdirección de Atención a Personas con Discapacidad** del SMDIFE las siguientes:

- I. Promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con capacidades diferentes en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.
- II. Desarrollar nuevas estrategias con base en diagnósticos que reorienten las acciones en favor de la población objetivo.
- III. Desarrollar proyectos específicos a nivel, estatal, municipal y regional que fortalezcan sus programas asistenciales.
- IV. Coordinar acciones interinstitucionales en favor de los programas asistenciales que fortalezcan la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso de personas con capacidades diferentes a servicios integrales para su desarrollo.
- V. Implementar estrategias que desarrollen una cultura en favor de las personas con capacidades diferentes, así como brindar apoyo a los organismos que lo ameriten.
- VI. Capacitar y orientar continuamente al respecto a los programas en favor de las personas con capacidades diferentes.
- VII. Otorgar servicios de rehabilitación física integral, con atención principalmente a la niñez para evitar mayor discapacidad y facilitar su inclusión familiar y social, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos y sociales.
- VIII. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, introduciéndolas a una cultura de productividad y autosuficiencia.
- IX. Establecer programas que difundan la cultura de discapacidad.
- X. Establecer programas educativos y de capacitación en favor de las personas con capacidades diferentes.
- XI. Promover el diseño universal y la accesibilidad de las personas con capacidades diferentes a inmuebles que otorgue diversos servicios, tanto públicos como privados, de los diferentes tipos de discapacidad. y
- XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 41-bis.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, a la subdirección de atención a personas con discapacidad del SMDIFE se auxiliará de las áreas que integran al SMDIFE como el:

- I. Centro de Rehabilitación e Integración Social San Agustín
- II. Macro Plaza Chiconautlán 3000
- III. Unidad de Terapia de Rehabilitación
- IV. Programa Canasta Básica Mexiquense "En Grande con la Discapacidad"

**Artículo 42.-** Son atribuciones del **Centro de Rehabilitación e Integración Social** San Agustín (CRIS) del SMDIFE las siguientes:

- I. Elaborar, coordinar y supervisar de acuerdo a las directrices emitidas por la subdirección de atención a personas con capacidades diferentes del DIFEM el plan anual de trabajo y el programa de actividades a cumplir con los objetivos establecidos.
- II. Instrumentar y coordinar los sistemas, políticas y procedimientos para facilitar y optimiza la operación y funcionamiento del cris.



- III. Coordinar y supervisar las funciones de trabajo del personal adscrito al C. R. I. S. vigilando que los mismos cumplan con las condiciones generales de trabajo establecidas.
- IV. Establecer, coordinar y supervisar el plan de supervisión para evaluar la operación y desempeño del personal a su cargo.
- V. Planear, coordinar y supervisar el manejo y administración del material y equipo asignado al C. R. I. S.
- VI. Planear, coordinar y supervisar los programas y acciones en las áreas laboral, social y educativa con el propósito de facilitar la integración social de los usuarios del C. R. I. S.
- VII. Coordinar, supervisar y evaluar la realización de los estudios socio-económicos para determinar la atención a personas de escasos recursos.
- VIII. Participar en los diferentes comités interinstitucionales del sector salud, con el fin de representar al C. R. I. S. en las actividades de asistencia social correspondientes.
- IX. Registrar y comprobar, las cuotas de recuperación correspondientes a los servicios proporcionados en el C. R. I. S.
- X. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia, las demás que les confieran las leyes y otros ordenamientos legales y aplicables.

**Artículo 43.-** Son atribuciones de la **Macro Plaza Chiconautlán 3000** del SMDIFE las siguientes:

- I. Fomentar una cultura de trato digno y respeto a los derechos de las personas con capacidades diferentes.
- II. Diseñar estrategias y acciones encaminadas a prevenir problemas que generan la discapacidad y, en su caso, llevar a cabo su ejecución.
- III. Proporcionar servicios de rehabilitación no hospitalaria a personas con capacidades diferentes, a través de programas de valoración y tratamiento integral.
- IV. Promover acciones que apoyen la autogestión y organización de las personas con capacidades diferentes, para su incorporación a una vida social productiva.
- V. Impulsar la capacitación técnica del personal del centro, en materia de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con capacidades diferentes.
- VI. Promover, coordinar y concertar acciones orientadas a integrar social y productivamente a las personas con capacidades diferentes
- VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia, las demás que le confieren las leyes y otros ordenamientos legales vigentes.

**Artículo 44.-** Son atribuciones de la **Unidad de Terapia de Rehabilitación** del SMDIFE las siguientes:

- I. Brindar el servicio de Equinoterapia preferentemente a las personas en estado de vulnerabilidad y discapacidad, así como a los menores que necesiten realizar esta actividad en atención a su condición física, emocional y motriz.
- II. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia, las demás que le confieren las leyes y otros ordenamientos legales vigentes.
- III. Las cuales se regirán bajo los lineamientos y atribuciones de la subdirección de atención a personas con capacidades diferentes.

**Artículo 45** Son atribuciones del Programa Canasta Básica Mexiquense "En Grande con la Discapacidad" del SMDIFE las siguientes:

- I. Apoyar a las familias que vivan la discapacidad en alguno o algunos de sus integrantes y en situación de vulnerabilidad económica complementando la nutrición a través de una despensa diseñada específicamente para ellos.
- II. Elaborar un padrón de beneficiados del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tengan alguna discapacidad verificando la autenticidad de todos los documentos de expediente.
- III. Recibir las despensas por parte del proveedor asegurando que las caducidades sean las adecuadas.
- IV. Entregar al beneficiario por medio de su co-beneficiario bimestralmente.
- V. Realizar visitas domiciliarias, para verificar la información con la que se cuenta.
- VI. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia.

**Artículo 46.-** Son atribuciones de la **Subdirección de Alimentación y Nutrición Familiar** del SMDIFE las siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo social de la familia y comunidades proporcionando desayunos escolares raciones vespertinas a bajo costo y despensas con productos variados ricos en nutrientes para quienes tienen mayores riesgos de desnutrición.
- II. Implementar estrategias que permitan gestionar la integración de desayunadores escolares comunitarios en las escuelas del Municipio de Ecatepec.
- III. Proporcionar alternativas que enriquezcan la dieta familiar a través de programas de asistencia social alimentaria.
- IV. Apoyar la producción de alimentos en huertos y granjas familiares.
- V. Promover los programas nutricionales en la población más vulnerable del Municipio.
- VI. Coordinar acciones del Programa Municipal de Alimentación y Nutrición Familiar.
- VII. Evaluar el desempeño técnico operativo del personal adscrito a los programas bajo su responsabilidad.
- VIII. Realizar investigaciones que permitan ubicar con precisión, los grupos prioritarios de atención, así como los mecanismos de orientación alimentaria, de acuerdo a la condición social y económica, fijando las estrategias tendientes a mejorar el nivel nutricional de la población.

**Artículo 46-bis.-La Subdirección de Alimentación y Nutrición Familiar** tiene a su cargo el almacén del SMDIFE y cuenta con los siguientes programas:

- I. Programa de Desayuno Escolar Comunitario (DEC)
- II. Programa Alimentario a Menores Escolares (PRAMME)
- III. Programa Canasta Básica Mexiquense (CAMEX)
- IV. Programa de Orientación Alimentaria (POA)

**Artículo 47.-Son atribuciones de la Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables** del SMDIFE las siguientes:

- I. Diagnosticar y atender la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y familias en la entidad.
- II. Procesar la información proporcionada por los programas y proyectos del SMDIFE.
- III. Identificar, promover, concertar y ejecutar convenios sobre acciones y/o programas sociales con organizaciones de asistencia social y de la comunidad en general, así como el sector académico que propicié el desarrollo humano y mejore la calidad de vida.
- IV. Investigar, planear y operar acciones geo-referenciadas en comunidades, zonas o regiones para atender grupos específicos en situación de riesgo o vulnerabilidad con la co-participación de los distintos sectores de la sociedad.
- V. Identificar, analizar y proponer acciones y programas concertados con la sociedad civil y con programas públicos de dependencias y entidades federales, estatales o municipales tendientes a apoyar y a proteger a grupos vulnerables por medio de medidas que rehabiliten el tejido social de la población en situación de riesgo.
- VI. Establecer todo tipo de mecanismos de coordinación y colaboración que sean necesarios en materia de atención a los grupos vulnerables fomentando la participación de la sociedad civil y articulando programas y recursos públicos y privados para este fin.
- VII. Impulsar programas en materia de salud, derechos humanos, educación, cultura, de atención a la familia, de prevención y combate a la fármaco-dependencia, violencia intrafamiliar, atención a adultos mayores, madres solteras, orientación y capacitación laboral y para el auto empleo así como cualquier otra medida que fomente la equidad con los demás sectores de la población y ofrezca oportunidades para el mejoramiento en la calidad de vida.
- VIII. Identificar, gestionar y promover la introducción de servicios públicos y el mejoramiento de las colonias, sectores o asentamientos humanos de los grupos más desprotegidos ante las dependencias y entidades competentes federales, estatales y municipales.
- IX. Coordinar la realización de consultas públicas para la formulación de los programas de apoyo a los grupos vulnerables.
- X. Promover para los sectores marginados los beneficios que por medio de los servicios en materia de desarrollo social, proporcionen las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- XI. Concertar con las diversas instituciones y con la sociedad civil su participación en el diseño e implementación de brigadas, así como su organización, desempeño y ejecución dentro del Estado.
- XII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales correspondientes, así como las de su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 47- bis.- La Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables** cuenta para el desempeño de sus funciones con la coordinación de capacitación del auto empleo y con los siguientes programas:

- I. Programa Atención Integral al Adolescente (AIA)
- II. Programa Menores Trabajadores Urbano Marginales (METRUM)
- III. Programa Atención Integral a la Madre Adolescente (AIMA)
- IV. Programa Salud Mental de La Mujer (SMM)
- V. Programa Integración Familiar (INFAM)
- VI. Programa (DÍA)
- VII. Programa Red de Difusores Infantiles(RDI)
- VIII. Programa (SOS)
- IX. Programa Prevención de las Adicciones (PREADIC)

**Artículo 48.-Son atribuciones de la Subdirección de Atención al Adulto Mayor** del SMDIFE las siguientes:

- I. Atender las necesidades fundamentales de las personas de la tercera edad del Municipio de Ecatepec, brindando servicios integrales de calidad.
- II. Elevar la participación de las personas de la tercera edad dentro de los clubes y casas de día, llevando acciones de promoción y difusión de los servicios, así como de los beneficios de pertenecer al padrón del SMDIFE.
- III. Fortalecer huertos existentes, fomentar la creación de nuevos espacios para la producción de alimentos e impulsar actividades económicas de este programa por medio de proyectos productivos.
- IV. Gestionar y auxiliar a los candidatos a la operación de cataratas, contribuyendo en trámites y traslado del paciente.
- V. Impulsar la recreación de las personas de la tercera edad.
- VI. Realizar todas aquellas funciones inherentes y aplicables al área de su competencia, las demás que le confieren las leyes y otros ordenamientos legales vigentes, así como las que le sean indicadas por su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 48-bis La Subdirección de Atención al Adulto Mayor** cuenta con los siguientes programas.

- I. Programa (HORTADIF).
- II. Programa de Atención a Adultos Mayores (CAAM)

**Artículo 49.- Son atribuciones de la Subdirección de Estancias Infantiles y Jardines de Niños.**

- I. Coordinar las acciones encaminadas a desarrollar los programas educativos, técnicos y administrativos establecidos por la secretaría de educación, cultura y bienestar social del estado de México a través del DIFEM.
- II. Promover el desarrollo de estancias infantiles en apoyo de la mujer trabajadora y más vulnerable del municipio.
- III. Promover los programas de desarrollo infantil y desarrollo comunitario en la población de escasos recursos del municipio.
- IV. Evaluar el desempeño técnico del personal que opera en los programas de su competencia.
- V. Realizar investigaciones sobre las comunidades marginadas susceptibles de recibir el servicio.

- VI. Organizar, coordinar y/o dirigir todos los trabajos de las estancias infantiles
- VII. Elaborar el proyecto escolar con el personal docente, auxiliar y de apoyo del SMDIFE.
- VIII. Llevar a cabo en el transcurso del ciclo escolar reuniones para evaluar el seguimiento de las metas, estrategias y métodos de trabajo.
- IX. Realizar las inscripciones durante el periodo establecido hasta cubrir la capacidad de la estancia.
- X. Organizar la clasificación y distribución de los grupos.
- XI. Controlar y verificar la aplicación, registro y evaluación del plan de estimulación temprana para que se desarrolle eficientemente, para ello será preciso que se visiten las salas diariamente y se observe el programa de actividades que se realiza con los alumnos.
- XII. Orientar al personal docente y auxiliar de la estancia en la interpretación de los lineamientos técnicos de los programas, para su correcta aplicación.
- XIII. Dar a conocer en la primera reunión de padres de familia las funciones correspondientes del personal del SMDIFE.
- XIV. Llevar un registro de todos los expedientes de manera minuciosa y detallada.
- XV. Que los grupos siempre cuenten con personal docente.
- XVI. Entregar oportunamente la documentación escolar que le sea solicitada por la Presidencia o Dirección General.
- XVII. Cuidar que la documentación oficial de la estancia infantil no salga del plantel, a fin de que cuando le sea solicitada por alguna autoridad se presente de inmediato.
- XVIII. Llevar a cabo reuniones multidisciplinarias periódicamente para tomar acuerdos en problemáticas presentadas y/o seguimiento de casos especiales.
- XIX. Promover y colaborar en todos aquellos actos que tiendan al mejoramiento cultural de los alumnos, maestros y comunidad en general.
- XX. Vigilar el cumplimiento de los menús establecidos en calidad y cantidad.
- XXI. Vigilar el uso adecuado del edificio escolar y promover su conservación y mejoramiento.
- XXII. No permitir la entrada a personas ajenas a la escuela en horario de labores.
- XXIII. Vigilar la elaboración de los alimentos y la atención a los alumnos durante las comidas.
- XXIV. Vigilar el buen trato del personal a niños y padres de familia.
- XXV. Las demás que les señale la ley u otros ordenamientos legales vigentes y lo que le indique su superior jerárquico inmediato.

**Artículo 49- bis.-**La Subdirección de Estancias Infantiles y Jardín de Niños del SMDIFE para el desempeño de sus funciones cuenta con las Estancias Infantiles y la Coordinación de Jardín de Niños las cuales se regirán con las atribuciones de esta Subdirección.

#### **Capítulo Sexto** **De la suplencia de los titulares**

**Artículo 50.-**La Presidenta será suplida por la persona que designe el Presidente Municipal.

**Artículo 51.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que el designe. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona que designe la Presidencia Municipal mediante Sesión de Cabildo.

**Artículo 52.-** Los Subdirectores, Procurador, Tesorero, Contralor Interno y Jefes de área serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona que designe la Presidenta y el Director General ratificándose mediante Junta de Gobierno.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Reglamento es aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para Desarrollo integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según consta en su acta número JGDIFE-025-EXT-2016, de fecha 15 de noviembre del 2016.

**Segundo.-**El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**Tercero.-**Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial de la **Gaceta Municipal**.

#### **Aprobación y publicación**

El presente Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entra en vigor a partir de la fecha que se indica a continuación.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 16 de noviembre del 2016

Conforme a la aprobación a la junta de gobierno extraordinaria vigésima quinta sesión celebrada el 15 de noviembre del 2016.

Fecha de elaboración  15 de noviembre de 2016.	<b>Lic. Mirna Vanessa García</b> <b>Coordinadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	Revisó  <b>C. Hans Meza Gutiérrez</b> Jefe de la Unidad de Planeación, Supervisión y Evaluación de Programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Aprobó  <b>Junta de Gobierno</b> del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.  (Rúbrica).
--	---	---	---

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ORAL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRÍA. "A".

EXP: 321/2014.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/253936 REPRESENTADO POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GABRIEL OCTAVIO MARTÍNEZ GARCÍA, expediente número 321/2014, la C. Juez Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos dictados el veintiuno de febrero y seis de marzo del año en curso, anunciar la venta legal mediante audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado e identificado como la casa marcada con la letra "C", de la Avenida Real de San Marcos, construida sobre el Lote de Terreno Dos, Manzana veintiocho, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado Real de San Martín, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con valor de avalúo de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Para su publicación por dos veces en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ORAL, LIC. ROSA ANGÉLICA BLANCO TORO.-RÚBRICA.

1447.-7 y 28 abril.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 541/2009.

SECRETARIA "A".

La C. Juez Quinto Civil de esta Ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JESÚS HARO GARCÍA y JULIA ISABEL DÍAZ SOBRON con número de expediente 541/2009, respecto LA VIVIENDA NÚMERO 80, LOTE 18, MANZANA III, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo que

obra en autos de la foja 555 a la 569 por la cantidad de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$299,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$44,900.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "EL DIARIO DE MEXICO".-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DEL 2017.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1518.-18 y 28 abril.

---

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 808/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ITA LOBERA EDUARDO y OTRA, expediente 808/2007, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas dieciocho de febrero del año dos mil trece y dieciséis de marzo del dos mil diecisiete ordenó: sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 101, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 62, MANZANA 01 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, con la precisión de que el valor actualizado del inmueble de referencia es la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1519.-18 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 633/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JORGE GARCÍA SÁNCHEZ en contra de JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 51, manzana 50, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 50; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 52; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con Hacienda de Tomacoco; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 26; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, mediante contrato de compra venta en fecha 25 de julio de 1999, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de marzo de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

260-B1.- 3, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JULIETA MATURANO GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 633/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DENOMINADA PROFORMA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, SU SUCESIÓN, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el veintitrés de septiembre de dos mil siete, por la suscrita como compradora y la demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS en su carácter de vendedora, respecto del DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HACIENDA DE MAYORAZGO. EDIFICIO 331, DEPARTAMENTO 302, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, así como el pro indiviso que le corresponde de la totalidad del conjunto

habitacional.- B) EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PÚBLICA, del contrato de compra-venta que acompaño como documento base de mi acción y respecto del inmueble materia de esta demanda.- -C) AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se originen del presente juicio. -----

- - - Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones legales siguientes

**HECHOS:**

1. En fecha 23 de septiembre del 2007, la suscrita JULIETA MATURANO GÓMEZ, en mi carácter de compradora celebré con hoy demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS como vendedora, contrato privado de compraventa respecto inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), mismo que consta con una superficie total de 73 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con folio electrónico 00122288.- 2- Dicho contrato base de la acción fue firmado por la de cujus hoy demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS y la suscrita JULIETA MATURANO GÓMEZ, y con el mismo contrato antes referido justifico la propiedad del departamento que me vendió.- 3.- En la declaración tercera del contrato se advierte que la hoy demandada se encontraba casada con el señor JOSÉ RUBÉN VILLASEÑOR MARCIALES (hoy también finado), bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, por lo que en estricto derecho no existe legitimación pasiva por parte de los vendedores; en consecuencia, el esposo de la demandada carece de interés jurídico, legítimo y activo sobre el bien inmueble materia del presente juicio, acreditando este hecho con copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de la demandada y su esposo que se acompañan.-4. El precio fijado el contrato base de la acción por el departamento en cuestión fue la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibió a su entera satisfacción la demandada, quedando liquidado el precio total de la operación;- 5. En ese mismo momento de la operación de compra venta, la vendedora FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS me hizo entrega física, material, real y jurídica del Departamento, indicándome que al estar liquidado el precio total de dicha operación me otorgaría escritura pública libre de todo gravamen y al corriente del pago de impuestos, ante Notario Público; sin embargo, ante el fallecimiento tan repentino de la demandada FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, al no poder obtener la escritura pública del departamento en cuestión, es por lo que promuevo este juicio.- 6. Cabe mencionar que desde el día 23 de septiembre de 2007, a la actualidad he cumplido con todas las obligaciones inherentes a dicho inmueble, como se acredita con los anexos de esta demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FABIOLA GUTIÉRREZ RÍOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.- VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.- RÚBRICA.

1384.-3, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ISIDRO RIVERO RAMÍREZ. LA C. ARTEMISA GUZMÁN REBOLLAR, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA CIENTO OCHENTA Y UNO, DE LA COLONIA ESPERANZA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 15.00 metros con lote 35, al sur 15.00 metros con lote 47, al oriente 8 metros con calle dieciocho y al poniente 8.00 metros con lote 12, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio le ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos que desde el día catorce (14) de octubre del año dos mil (2000), adquirió la propiedad mediante un contrato de compraventa el LOTE DE TERRENO TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA CIENTO OCHENTA Y UNO, DE LA COLONIA ESPERANZA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO que realizó con el señor ISIDRO RIVERO RAMIREZ, lo anterior lo acredita con el contrato que anexo a mi escrito de demanda, El monto de la compraventa se pactó por la cantidad de \$375.000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) mismos que recibió la parte vendedora de manos de la suscrita. Desde el momento en que efectúe la compraventa el señor ISIDRO RIVERO RAMIREZ me acredito la propiedad del referido inmueble mediante la escritura número seis mil quinientos sesenta y tres, del volumen ochenta y tres especial sagitario, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito de Cuautitlán. Estado de México, Licenciada Judith Pérez Briz. Desde el catorce (14) de octubre del año del año dos mil (2000) me encuentro en posesión física y material del inmueble y desde esa ocasión he vivido en el citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detento. Además he construido y he hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio y he realizado el pago del impuesto predial. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 99553 a favor del señor ISIDRO RIVERO RAMÍREZ, por lo que una vez que se dicte sentencia definitiva en el presente juicio, solicito se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se haga la tildación y cancelación de dicho registro y en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor con el carácter de propietario del citado inmueble. Como he poseído a título de propietaria y justificado plenamente mi posesión, es por lo que acude ante este órgano jurisdiccional. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER",.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

262-B1.- 3, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DELFINO CABALLERO HERNÁNDEZ.

Por este conducto se le hace saber que ANDRES CABALLERO ALCANTAR, le demanda en el expediente número 504/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 35 DE LA MANZANA 158, COLONIA AURORA EN ESTE MUICPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, HOY CALLE VERDOLAGA, NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS TREINTA, DE LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 34; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE: 09.05 METROS CON CALLE VERDOLAGA; AL PONIENTE: 08.95 METROS CON LOTE 09.

La parte actora manifiesta que con fecha 19 de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte vendedora DELFINO CABALLERO HERNÁNDEZ, dice haberle dado posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, con los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 507, DEL VOLUMEN 114, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE LA FECHA 30 DE JULIO DE 1980, bajo el folio real electrónico número 153519 a favor de DELFINO CABALLERO HERNÁNDEZ.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 06/OCTUBRE/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

259-B1.-3, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ANA MARÍA CONDE DE LEÓN.

Por este conducto se le hace saber que JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ CRUZ, le demanda en el expediente número 482/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble marcado con el LOTE DE TERRENO UNO (1) DE LA MANZANA CINCO (5), COLONIA EL PORVENIR, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 17.00 METROS CON AVENIDA PANTILÁN; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON CALLE DIEZ, con una superficie total de 238.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de Diciembre de 1999, adquirí en propiedad y mediante contrato de compraventa que realice con los señores ANA MARÍA CONDE DE LEÓN y MARCO ANTONIO LEÓN CONDE, el inmueble señalado en líneas que anteceden, como lo acredito con el contrato respectivo. 2.- El monto de la compraventa se pactó por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) de esa época, misma que recibí la parte vendedora de manos del suscrito. 3.- En el momento en que efectué la operación de compraventa la parte vendedora (ANA MARÍA CONDE DE LEÓN y MARCO ANTONIO LEÓN CONDE) me acreditaron la propiedad del referido inmueble mediante la sentencia de fecha definitiva de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl. 4.- Desde el 20 de Diciembre de 1999, me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, ya que desde esa fecha he ocupado el citado inmueble con el carácter de propietario, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, además que he construido y hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio. 5.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 4506 A FAVOR DE LOS SEÑORES ANA MARÍA CONDE DE LEÓN y MARCO ANTONIO LEÓN CONDE. 6.- Como he poseído a título de propietario y justificado plenamente el origen de mi posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, para que en su oportunidad se resuelva que me he convertido en el único y absoluto propietario del inmueble materia del presente juicio. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 16/MARZO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

261-B1.-3, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Metrofinanciera, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado hoy Metrofinanciera Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada en contra De Rosa Elia Rodríguez Quezada y Gabino Barrera Hurtado, expediente número 309/2013, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como la casa en Condominio número 12, construida sobre el lote 6, derivado de la Subdivisión del Predio sin nombre, de la Avenida General Pedro María Anaya, número oficial 19, comercialmente conocido como Condominio "Portales de San Juan", en el Barrio de San Lorenzo, código postal 09200, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete, cuyo precio de avalúo, es la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico El País, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.-

Ciudad de México a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

696-A1.- 18 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 642/2016, se dictó un auto en fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra LAS SUCESIONES A BIENES DE MARIO LECHUGA NÚÑEZ y GRACIA CASTILLO BRAVO y MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, y por auto de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EMILIO ARTURO SALAZAR MEDINA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ARELI PINTOR ROMERO, demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), contra LAS SUCESIONES A BIENES DE MARIO LECHUGA NÚÑEZ y GRACIA CASTILLO BRAVO y MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 642/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad, las siguientes prestaciones: A) De la SUCESION A BIENES DE MARIO LECHUGA NÚÑEZ y GRACIA CASTILLO BRAVO, MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, demando la propiedad por USUCAPIÓN del Lote de terreno número (14), manzana (325), de la calle Adelita, número oficial 215, Colonia Aurora, (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado

de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 13; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 36; Y AL PONIENTE: 9.00 METROS CON CALLE ADELITA. CON UNA SUPERFICIE DE (153.00 M2); B) Demando la tildación y/o cancelación de la inscripción registral que actualmente aparece a favor del demandado MARIO LECHUGA NÚÑEZ y una vez que se dicte Sentencia Definitiva en el presente asunto, se ordene la inscripción a favor de la sucesión que represento; y C) Los gastos y costas que genere el presente juicio. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- El 24 de abril del año 2007, mi esposa ARELI PINTOR ROMERO, actualmente fallecida, y MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, celebraron contrato privado de Cesión de derechos hereditarios sobre el bien inmueble materia de la Litis, lo anterior lo acredito con la documental privada que acompaño a la presente como "ANEXO 1"; II.- MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, en el citado contrato de Cesión de derechos hereditario a que se refiere el hecho que antecede, manifestó ser el único titular de los derechos hereditarios de sus señores padres de nombre MARIO LECHUGA NÚÑEZ y GRACIA CASTILLO BRAVO DE LECHUGA, en virtud de ser hijo único; III.- MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO manifestó en el capítulo de declaraciones inciso C) del contrato privado base de la acción, que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio, y que el mismo no tiene inscrita declaratoria que restrinjan o limiten su uso; IV.- En la Cláusula SEGUNDA, del contrato a que me refiero en el hecho I de la presente demanda, ambas partes, es decir, MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO y ARELI PINTOR ROMERO, pactaron como precio de la operación la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como primer pago le fue entregada a MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el recibo expedido por este último, documental que acompaño a la presente como "ANEXO 2"; V.- En la cláusula SEGUNDA del contrato citado, documento que considero que es causa generadora de la posesión que tiene la SUCESIÓN A BIENES DE ARELI PINTOR ROMERO, respecto del inmueble objeto del presente juicio, se estableció que se realizarían 15 pagos de forma mensual por la cantidad de \$30,000 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se efectuarían los días tres de cada mes, iniciando el mes de agosto del año 2007, sin embargo la de cujus realizó pagos antes de la fecha pactada en el contrato, ya que de forma verbal, lo solicitó el codemandado MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, es decir, se realizaron los pagos los días 03 de mayo, 03 de junio, 03 de julio, 03 de agosto, 03 de septiembre, 03 de octubre, 03 de noviembre y 03 de diciembre de 2007, cada uno de ellos por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con las documentales que se acompañan al presente y se identifican como "ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16"; VI.- Posteriormente de ello IVÁN LECHUGA CASTILLO, recibió el día 3 de enero del año 2008, el pago por la cantidad de "30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el mes de febrero, marzo, abril y mayo del año 2008, le fue entregado los días 03 de los citados meses la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno de ellos, tal y como se estableció en el contrato de fecha 24 de abril del año 2007; documento que se acompaña al presente escrito, el cual se consideró la causa generadora de la posesión de la sucesión que represento; VII.- Antes de finiquitar la deuda contraída la de cujus y MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO se presentaron ante el Notario Público número 113 del Estado de México, a efecto de iniciar el trámite de la Sucesión intestamentaria a bienes de los padres, de MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, tal y como se acredita con el recibo que se acompaña de fecha 24 de agosto del año 2007; VIII.- Desafortunadamente mi esposa autora de la sucesión intestamentaria a Bienes de ARELI PINTOR ROMERO, falleció el 22 de Septiembre del año 2014, quedando pendiente los trámites de la escrituración del bien inmueble objeto del presente juicio, lo anterior se acredita con el acta de defunción que acompaño como

"ANEXO B"; IX.- El juicio sucesorio Intestamentario a Bienes de ARELI PINTOR ROMERO, se inició ante el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, asignándose el número de expediente 11/2016, en el cual se me designo como albacea de la citada sucesión tal y como se acredita con las copias certificadas de la Sentencia Interlocutoria de fecha 17 de febrero de 2016 documental pública que acompaño a la presente como "ANEXO A"; X.- Tal y como acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NEZAHUALCÓYOTL, en relación a la información solicitada respecto del lote de terreno materia de la Litis y que se describe en la propia solicitud y certificado de inscripción que se acompaña al presente, resultó lo siguiente: que bajo el folio real electrónico 95063, se encuentra inscrito a favor de MARIO LECHUGA NÚÑEZ, documento que agrego como "ANEXO C" a la presente demanda para dar cumplimiento al artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, toda vez que la misma se encontraba en vigor al momento que comencé mi posesión del inmueble materia de esta controversia; XI.- El 24 de abril de 2007 celebró ARELI PINTOR ROMERO contrato de compraventa, en carácter de compradora y como vendedor MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO respecto de la casa construida sobre el lote de terreno materia del presente juicio; MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO quien en ese momento detentaba la posesión del inmueble de esta Litis, a título de heredero, poseedor y propietario, y en esa fecha 24 de abril de 2007, fue quien transmitió la posesión y la propiedad por medio del contrato que considero es la causa generadora de la posesión de la sucesión que representó, documental que agrego a la presente demanda como "ANEXO 1"; XII.- El 24 de abril de 2007, ARELI PINTOR ROMERO obtuvo la posesión y propiedad del inmueble objeto del presente juicio y desde esa fecha se ha mantenido hasta la actualidad por la de cujus, el suscrito y heredero, toda vez de que, hemos venido poseyendo, en forma pública, pacífica, de buena fe, de manera continua y en carácter de propietarios (Herederos y esposo supérstite) del inmueble materia de esta litis, en el cual además está construida la casa habitación en la que vivimos los beneficiarios directos de la de cujus ARELI PINTOR ROMERO; XIII.- MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, manifestó en el contrato base de la acción que el inmueble materia de la Litis, se encuentra libre de gravamen o limitación de dominio, que el mismo no tiene inscrita declaratoria que restrinjan o limiten su uso; sin embargo actualmente esta registrada una carga o gravamen, el cual es una hipoteca contratada por el demandado MARIO LECHUGA NÚÑEZ con la COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, lo anterior se desprende del certificado de libertad de gravamen que acompaño al presente como "ANEXO D", lo anterior evidencia y se acredita que MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO, se condujo con falsedad, ya que el manifestó que la propiedad materia del citado contrato no existía sobre ella un gravamen de ningún índole; XIII-BIS.- La hipoteca que está inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en dicho Instituto debe de existir los pagos de la hipoteca contratada por el codemandado MARIO LECHUGA NÚÑEZ, ya que la vigencia de dicha obligación lo fue por el término de 17 años, misma que inició el 12 de julio de 1982, y su vencimiento fue el día 12 de julio de 1999, por lo cual debe de tener la codemandada moral en comento la carta finiquito de dicha obligación, aunado a que el término para hacer efectiva la hipoteca para el caso que no existiera el pago de la misma ha prescrito de conformidad con el numeral 2770 del Código Civil del 29 de diciembre de 1956, vigente en la época en que se celebró el citado acto jurídico, hoy en día artículo 7.1123 del Código Adjetivo de la Materia, por lo cual insisto que dicha deuda en caso de existir ha prescrito; XIV.- MARIO IVAN LEC-MARIO IVAN LECHUGA CASTILLO, se condujo con falsedad al momento de



celebrar el contrato base de la Acción, en virtud de que en la cláusula OCTAVA, refirió en el capítulo de DECLARACIONES en el inciso C), que el inmueble se encontraba libre de todo gravamen o limitación de dominio y que en el mismo no tenía inscrita declaratoria que restrinjan o limiten su uso; sin embargo actualmente tiene inscrita un gravamen el cual es una hipoteca a favor del codemandado COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, que data antes de la celebración del contrato que se refirió al inicio del presente hecho; XV.- Desde el 24 de abril de 2007, en que MARIO IVAN LECHUGA CASTILLO le transmitió la propiedad a ARELI PINTOR ROMERO hoy de cujus; y cotidianamente se ha venido haciendo modificaciones al patrimonio, así como realizado el pago de contribuciones, como lo es el impuesto predial y agua, como lo acredito con los documentos que agregó al presente como "ANEXO E"; XVI.- En virtud de que se ha poseído el inmueble antes descrito con todas las características, requisito que la Ley establece para que opere la usucapión favor de la Sucesión a Bienes de ARELI PINTOR ROMERO, es que solicito a su Señoría se declare judicialmente que la Sucesión que represento se ha convertido en la nueva propiedad del citado inmueble, ordenándose la inscripción a favor de la misma, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad; por lo que al ignorarse el domicilio de los demandados MARIO IVÁN LECHUGA CASTILLO por su propio derecho y en su carácter de interventor de la sucesión a bienes de MARIO LECHUGA NÚÑEZ y GRACIA CASTILLO BRAVO, se le emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

291-B1.- 19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 206/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MA. FELIX SAUCEDO GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PINOS, EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN XHALA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 8.30 metros, linda con calle Pinos; AL SUR: en 9.40 metros, linda con Delfino Paramo, actualmente José Arturo Paramo Zúñiga; AL ORIENTE: en 14.95 metros, linda con Georgina Pérez Ordóñez y AL PONIENTE: en 16.75 metros, linda con Emma Espadas Reséndiz. Con una superficie de 140.26 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1593.-25 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - ALAN FERNANDO CRUZ MORALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 380/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE CORREGIDORA (CATASTRALMENTE CERRADA SIN NOMBRE) SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACION, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Bruno Noé Ramos Delgado, AL SUR: 19.00 metros con Bruno Noé Ramos Delgado, AL ORIENTE: 11.00 metros con Cerrada de Corregidora (catastralmente cerrada sin nombre), AL PONIENTE: 11.00 metros con Bruno Noé Ramos Delgado. Con una superficie total aproximada de 209.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día diecisiete (17) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

758-A1.-25 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

RUBÉN MARTÍNEZ ROMO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 82/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEYOTENCO", ubicado en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 25 de septiembre de 1983, celebró contrato de compraventa con el señor LIBRADO ROMERO ANDRADE, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 64.50 metros, colinda con CAMINO VIEJO A SANTA ANA TLACHIAHUALPA; AL SUR 87.00 metros, colinda con CARRETERA A LA BASE AÉREA; AL ORIENTE 94.50 metros, colinda con MA. LUISA MELQUIADES MONTES, y; AL PONIENTE 106.70 metros, colinda con ELDA MARTÍNEZ ROMO; con una superficie total aproximada de 7,620.45 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1597.-25 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL  
 NEZAHUALCOYOTL - LA PAZ  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 116/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSAURO TOMAS PAQUE PANIAGUA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ROSAURO TOMAS PAQUE PANIAGUA, promueve el presente procedimiento respecto del predio denominado "EL LLANO" mismo que se encuentra ubicado en Avenida Texcoco, Municipio de la Paz, Estado de México, basándose en las siguientes consideraciones: HECHOS: 1. Desde el día doce de abril de mil novecientos setenta y seis, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario del predio denominado "EL LLANO" que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de la Paz, Estado de México, en Avenida Texcoco, por haberlo adquirido de la señora MARIA GUADALUPE OLIVARES DE HINOJOSA a través de un contrato privado de compra venta... 2.- El predio de referencia tiene las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE: 10:00 metros con Avenida Texcoco: AL SUR: 10:00 metros con MARIA GUADALUPE OLIVAREZ DE HINOJOSA, actualmente con MARIA CLAUDIA PARADA GONZALEZ; AL ORIENTE: 12:50:00 metros con IRENE VILLALBA (actualmente con LUCIO HERNÁNDEZ ESPINOZA), y al PONIENTE: 12:50 metros con AGUSTINA CASTAÑEDA (actualmente MARIA ELENA VEGA GOIS) teniendo una superficie total aproximada de 125:00 metros cuadrados. 3.- El predio multicitado carece de antecedentes registrales, y está al corriente en el pago de impuesto predial y con la certificación de no adeudo... 4.- El predio en cuestión, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, tal como se justifica con la constancia expedida por el C. ROGELIO GARCÍA PINEDA, Presidente del comisariado Ejidal del poblado de los Reyes y su barrio Tecamachalco, Municipio de la Paz, Estado de México, fechada el 23 de diciembre del año dos mil dieciséis, misma que se anexa a este escrito para los efectos legales conducentes. 5.-El inmueble motivo de esta diligencia, no tiene restricción de vialidad alguna, ni tampoco pertenece al dominio público... 6.- Es pertinente hacer notar para todos los efectos legales a que haya lugar, que el suscrito he utilizado en mi vida pública y privada en forma indistinta el nombre de ROSAURO PAQUE PANIAGUA y ROSAURO TOMAS PAQUE PANIAGUA, razón por la cual a través de la información testimonial que se realizó ante el LIC. RAÚL NAME NEME, Notario Público número 79 del Estado de México con residencia en la Paz, Estado de México, se justifica que al referirse a ROSAURO PAQUE PANIAGUA Y ROSAURO TOMAS PAQUE PANIAGUA, se trata de la misma persona, acreditando lo anterior con el primer Testimonio notarial que me permito anexar al presente...

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, E EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de Febrero de 2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

1611.- 25 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México se radico el expediente 194/17 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BERNARDINA CRUZ MARTINEZ, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, BERNARDINA CRUZ MARTINEZ, adquirió de J. GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en el bien conocido BARRIO SANTA TERESA, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN PUEBLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.70 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 78.50 METROS Y COLINDA CON PORFIRIO GONZALEZ SEGUNDO, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 31.50 METROS COLINDA CON JOSE GONZALEZ MARTINEZ, LA SEGUNDA DE 20.50 METROS COLINDA CON FELIPA MARTINEZ CASTRO Y LA TERCERA DE 21.50 METROS COLINDA CON JOSE GONZALEZ LORENZO, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, 3,110.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los seis días del mes de abril del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

1613.- 25 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 641/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GONZALO MARTÍNEZ SUERO, respecto del bien inmueble denominado "RANCHO DE LA SOLEDAD" cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: 55.00, 34.34, 59.39, 179.05, 72.45, 42.58, 40.00, 141.97, 262.77, 165.82, 15.37, 13.43, 36.95, 29.35, 40.95, 43.02, 96.83, 129.84 metros, colinda con ASCENCION RUIZ, DOMIRO SANCHEZ, RIO SAN JUAN , AL SUR: 118.63, 97.71, 205.58, 169.27, 64.43, 84.09, 71.47, 83.55, 83.17, 64.22, 52.41, 151.70, 38.00, 34.33, 107.81, 123.42, 58.34, 179.74, 60.64, 122.94 metros, colinda con VICENTE LEDEZMA, JOSE LEDEZMA, OCTAVIO SANCHEZ, AL ORIENTE: 843.98, 459.34, 398.08 metros colinda CON SILVANO PATIÑO, SILVERIO LEDEZMA, INOCENCIA BENITEZ, AL PONIENTE: 375.35, 309.48, 74.82, 98.33, 59.51, 72.50, 71.74 metros, colinda con DOMIRO SANCHEZ, RUFINA REYES, RIO SANTA ROSA. Con una superficie aproximada de 995,580 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.- DOY FE.-AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1612.- 25 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EJECUTADO: RICARDO CHÁVEZ ORTEGA.

Hago de su conocimiento que en la Tercería Excluyente de Dominio deducida del expediente marcado con el número 251/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LOS TERCERISTAS DOLORES ARZATE RODRÍGUEZ y RENÉ MEJÍA JIMÉNEZ, como EJECUTANTE la C. MARTHA SALCEDO AGUILERA y como EJECUTADO el C. RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, se le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La exclusión de los bienes, conocidos como 14 y 15 de la Manzana 1, de la Super Manzana 5, de la Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sobre los cuales la actora pretende trabar embargo, ya que los mismos no son propiedad del demandado principal, sino de los suscritos, como se probará a su Señoría en el momento procesal oportuno. B).- Los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente Tercería. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- CON FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, COMO A LAS TRES DE LA TARDE, UN EMPLEADO DE LA GASERA, A LA CUAL LE RENTAMOS Y QUE SE UBICA A UN COSTADO DE NUESTRO NEGOCIO, DE NOMBRE JUAN, NOS LLEVÓ UNA DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL, DONDE LA SEÑORA MARTHA SALCEDO AGUILERA DEMANDA AL SEÑOR RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, ARGUMENTANDO LA ACTORA QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LOS LOTES 14 Y 15 DE LA MANZANA 1, DE LA SUPER MANZANA 5, DE LA AVENIDA CENTRAL Y VALLE DE TAJÓ, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, DE ÉSTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIN EMBARGO, AL RESPECTO MANIFESTAMOS: 2.- DICHA PERSONA RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, NUNCA HA TENIDO SU DOMICILIO EN ESTE LUGAR, TAMPOCO TRABAJA NI HA TRABAJADO EN DICHO DOMICILIO, YA QUE EL MISMO HACE MÁS DE VEINTE AÑOS, SE DESCONOCE SU DOMICILIO, YA QUE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA ACTORA PRINCIPAL, LOS VENDIÓ AL SEÑOR ALFREDO VELA LECHUGA, MISMA PERSONA QUE LES VENDIÓ A LOS SUSCRITOS EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1998, FECHA DESDE LA CUAL LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRAMOS EN POSESIÓN DE DICHS INMUEBLES. 3.- EL SEÑOR RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, DESDE QUE SABEMOS, NUNCA MÁS REGRESO A LOS INMUEBLES, YA QUE DESDE QUE LOS VENDIÓ SE FUE DE ÉSTE LUGAR Y SE DESCONOCE SU DOMICILIO, POR LO CUAL RESULTA INCREÍBLE PARA LOS SUSCRITOS QUE EL C. EJECUTOR MANIFIESTE EN SU CÉDULA, QUE ATIENDE LA DILIGENCIA EN FORMA PERSONAL CON EL DEMANDADO, Y SIN QUE EXISTA EN DICHA CÉDULA, UN CERCORAMIENTO CLARO Y PRECISO DE LA PERSONA QUE LO ATIENDE NI QUE SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE CON DICHO FUNCIONARIO, NI QUE SE MANIFIESTE CON EL SUPUESTO ADEUDO, YA QUE DICHA NOTIFICACIÓN SE ENCONTRÓ EN UN AUTOMOVIL EN LA ENTRADA DEL ESTACIONAMIENTO, Y QUE EN ESTE ACTO DEVOLVEMOS A SU SEÑORÍA, EN VIRTUD DE QUE NO HA SIDO DEBIDAMENTE EMPLAZADO EL DEMANDADO RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, Y COMO MANIFESTAMOS, EL MISMO NO HABITA NI TRABAJA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA ACTORA PRINCIPAL, YA QUE DICHO DOMICILIOS LOS SUSCRITOS TENEMOS ESTABLECIDOS NUESTRAS FUENTES DE TRABAJO, Y NO ES HABITACIONAL, COMO LO ACREDITAREMOS A SU SEÑORÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, YA QUE LOS INMUEBLES DE NUESTRA PROPIEDAD, ESTAN DEDICADOS AL COMERCIO DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, Y AL EFECTO ACOMPAÑAMOS AL PRESENTE ESCRITO, SIETE FOTOGRAFÍAS DE DICHS INMUEBLES. 4.- ASIMISMO RESULTA NOTORIAMENTE SOSPECHOSO QUE LA HOY

ACTORA PRINCIPAL, MANIFIESTE EN SU DEMANDA QUE EL DEMANDADO RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, LE ADEUDE UN DINERO DEBIDO A LA FIRMA DE UN PAGARÉ, DE FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN EL AÑO 2011, CON VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2014, Y QUE LA ACTORA SE HAYA CERCORADO DE QUE LA ACTORA HABITABA O NÓ DICHO DOMICILIO QUE SE MENCIONA EN EL DOCUMENTO, POR OTRO LADO HEMOS DE MANIFESTAR A SU SEÑORÍA QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE NOS FUE ENTREGADA POR EL SEÑOR ALFREDO VELA LECHUGA, CUANDO NOS VENDIÓ LOS INMUEBLES, ENCONTRAMOS EL CONTRATO DE LUZ Y FUERZA QUE SE CELEBRÓ CON EL SEÑOR RICARDO CHÁVEZ ORTEGA, EN FECHA 9 DE JUNIO DE 1995, QUE FIRMO AL ANVERSO Y QUE SU FIRMA QUE OBRA EN DICHO DOCUMENTO, SIN SER PERITOS EN LA MATERIA, NO COINCIDE EN LO MÁS MÍNIMO, CON LA FIRMA QUE APARECE EN EL DOCUMENTO CREDITICIO QUE PRESENTA LA ACTORA. 5.- EN FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013 LOS SUSCRITOS INICIAMOS JUICIO DE USUCAPIÓN, RESPECTO DE LOS LOTES DE TERRENO SEÑALADOS EN LA PRESTACIÓN A), Y EN EL AÑO 2014, MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DOS DE ABRIL, SE NOS DECLARÓ PROPIETARIOS DE LOS MISMOS; 6.- DICHO JUICIO DE USUCAPIÓN SE LLEVÓ EN CONTRA DE RICARDO CHÁVEZ ORTEGA Y ALFREDO VELA LECHUGA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AMBOS DEMANDADOS SE DESCONOCÍA SU DOMICILIO Y A LOS MISMOS SE LES EMPLAZÓ POR MEDIO DE EDICTOS, PREVIAMENTE AGOTANDO TODOS LOS MEDIOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN QUE LA LEY ESTABLECE, PARA SU BÚSQUEDA, POR LO QUE RESULTA DEMASIADO INCREÍBLE QUE EL C. MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO A ÉSTE H. JUZGADO, LE EMPLACE DE MANERA PERSONAL AL DEMANDADO, CUANDO AL MISMO SE LE BUSCÓ POR DIVERSAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN LOGRAR SU PARADERO. 7.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA HOY ACTORA PRETENDE EMBARGAR LOS INMUEBLES QUE SON PROPIEDAD DE LOS SUSCRITOS, Y QUE EL PRESENTE JUICIO MERCANTIL SE LE DENOTAN MUCHAS IRREGULARIDADES, DESDE EL SUPUESTO EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EXISTE EL TEMOR FUNDADO QUE EL MISMO SEA FRAUDULENTO, PARA DESPOJARNOS DE NUESTRA PROPIEDAD, ES POR LO QUE INTERPONEMOS LA PRESENTE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, SOBRE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS, Y QUE LA ACTORA SEÑALE OTROS QUE SEAN PROPIEDAD DEL DEMANDADO, YA QUE ESTOS NO SON DE SU PROPIEDAD NI DOMINIO. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE COBERTURA LOCAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, SIGUIENTE A QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A HACER PAGA LLANA DE LA CANTIDAD DEMANDADA Y LAS COSTAS, O A Oponer las excepciones que tuviere para ello, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y SE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO, DEBIÉNDOLE DE SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN EN QUE SE UBICA ESTE JUZGADO, Y EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1068 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE COMERCIO.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA. 326-B1.-26, 27 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARIO CORTES ZAMBRANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente del número 106/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble denominado "XALTEPAC" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 28.79 Metros Linda con JUAN CARLOS PALMA BOJORGES, AL SUR.- 28.83 Metros Linda con MARÍA DEL CARMEN PALMA BOJORGES, AL ESTE.- 18.25 Linda con CLAUDIA PACHECO FLORES, AL OESTE.- 17.90 Metros Linda con CERRADA CIRCUITO ESCOLAR. Con una superficie total de 520.74 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE.

Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DADOS EN TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE 2017. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRO REYES PEREZ.- RÚBRICA.

1609.- 25 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 344/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Barrio de San Francisco actualmente en Calle de las Flores sin número, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 73.33 metros, con JULIA PEÑA BLANCA; AL SUR: 77.45 metros, con JOSÉ ESCUTIA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 31.89 metros, con HORTENCIA HIDALGO VILLAR y; AL PONIENTE: 33.00 metros, con ARCADIO GUTIÉRREZ HERAS, con una superficie aproximada de 2,513.90 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1607.- 25 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 258/2017, promovido por REY DAVID ESTRADA RAMÍREZ, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CAPULTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, calle LIBERTAD, CIENTO DIECIOCHO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.40 METROS CON CALLE LIBERTAD.

AL SUR: 9.40 METROS, CON ÁNGELA OLIN actualmente HERIBERTO JUAN MANUEL GARCÍA RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 35.26 METROS, CON ALFONSO VILLAVICENCIA y ERLINDA MORÁN actualmente JORGE CORONA SORIA y MARTÍN MORÁN CHAVEZ.

AL PONIENTE: 35.32 METROS, CON RAMÓN VELÁZQUEZ MONROY y ÁNGEL VÁZQUEZ, actualmente GASTÓN ESTRADA ZUÑIGA y ÁNGEL VÁZQUEZ MORÁN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 334.50 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, diecisiete de abril de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación: siete de abril de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

1599.-25 y 28 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 187784/189/2016, El C. CRISTOBAL VERONA GALICIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "SANTA MARIA" ubicado en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 21.55 metros con Isidro Jiménez, Al Sur: 43.38 metros con calle 12 de Octubre, Al Oriente: 6.30 metros con Isidro Jiménez, Otro Oriente: 30.00 metros con Tiburcio Galicia y Cruz Galicia, Al Poniente: 24.10 metros con Rosa Galicia. Con una superficie aproximada de: 869.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 de febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

298-B1.- 20, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8933/97/2016, El C. GREGORIO DE NOVA BARRUETA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble UBICADO EN SAN MARTIN TEQUESQUIPAN "LUCIA Y TIRA LARGA", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 80.15 MTS. CON CANAL DE RIEGO, SUR: 189.00 MTS. CON JESUS DE NOVA BARRUETA, ORIENTE: 92.05 MTS. CON FELIX TORRES CHAVEZ, PONIENTE: 185.62 MTS. CON CAMINO Y CANAL DE RIEGO.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 18,685.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Marzo de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1541.-20, 25 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 7106/038/2015, El C. JESÚS MENDOZA GÓMEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y ESQUINA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO MENDOZA GÓMEZ, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, PONIENTE: 8.50 METROS Y COLINDA CON LORENZA MENDOZA GOMEZ Y PARTE DE LA PROPIEDAD DE CIRA MENDOZA GÓMEZ.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Marzo de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1541.-20, 25 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 8973/108/2016, El C. ALEJANDRO ALPIZAR ALPIZAR, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON EPIGMEÑO ALPIZAR ALPIZAR, SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON BERNARDO ALPIZAR ALPIZAR, ORIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON DELIA ALPIZAR ALPIZAR, PONIENTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 149.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Marzo de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1541.-20, 25 y 28 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 7252/049/2015, La C. ESTHER HERNÁNDEZ MATURANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico denominado las Peras ubicado en Jurisdicción de Temascaltepec (Rincón de Tequesquipan), Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: NORTE: COLINDA CON CAMINO REAL A TEQUESQUIPAN EN 120.00 METROS, AL SUR: COLINDA CON EL RIO QUE CONDUCE AL CENTRO DE DICHO POBLADO EN 123.00 METROS, AL ORIENTE: COLINDA EN 47.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCELINO FLORES EN PARTE, Y EN LA OTRA PARTE DEL SEÑOR VICTOR GONZÁLEZ, AL PONIENTE: COLINDA CON PEQUEÑO CAMINO QUE CONDUCE AL RÍO EN 48 METROS. CON UNA SUPERFICIE DE: 5,830.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 17 de Marzo de 2017.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1541.-20, 25 y 28 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

EXP. 36406/171/2016, FELICIANA COLIN AVILA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 15 MTS. COLINDA CON ROSENDO URBINA, AL SUR: 16.90 MTS. COLINDA CON FRANCISCO GARCIA, AL ORIENTE: 57.30 MTS. COLINDA CON GUADALUPE AVILA GARCIA, AL PONIENTE: 57.70 MTS. COLINDA CON ERIBERTO QUINTERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 917 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36409/174/2016, PRIMITIVO GARCIA MARIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTITLAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: COLINDA EN 71.00 METROS CON FRANCISCO EDUARDO, SUR: COLINDA EN 79.397 METROS CON CALLE, ORIENTE: COLINDA EN 14.11 METROS CON MARCIAL MARIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 914.406 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 37084/7/2017, MIGUEL ANGEL ZARZA MIRANDA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN XOCONUZCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 10.00 METROS CON CATALINA REBOLLO, AL SUR: COLINDA EN 10.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: COLINDA EN 38.35 METROS CON GUADALUPE ZARZA, AL PONIENTE: COLINDA EN 38.35 METROS CON GERMAN REYES GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 383.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36403/168/2016, JAIME ESQUIVEL SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACION LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON EL RIO GRANDE, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON CAMINO SEGUNDO, AL ORIENTE: 110.00 MTS. COLINDA CON CHON ALVAREZ, AL PONIENTE: 110.00 MTS COLINDA CON EL SEÑOR LINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 990.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36404/169/2016, JAIME ESQUIVEL SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA DELEGACION LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. COLINDA CON EL RIO GRANDE, AL SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON CAMINO SEGUNDO, AL ORIENTE: 110.00 MTS. COLINDA CON NICOLAS GIL, AL PONIENTE: 110.00 MTS. COLINDA CON SALOMON REBOLLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 990.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36405/170/2016, JAIME ESQUIVEL SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "ENGUANI" EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 1ª SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 101.70 MTS.

COLINDA CON ROSENDO MONDRAGON, 2ª 28.50 MTS. COLINDA CON CARLOS GOMEZ, AL SUR: MIDE EN 4 LINEAS: 1ª 12.50 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA, 2ª 39.70 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA, 3ª 32.10 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA, 4ª 33.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA, AL ORIENTE: MIDE 95.61 MTS. COLINDA CON ANTONIA DIAZ GARCIA Y REYNALDO ORTIZ MILLAN, AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 22.50 MTS. COLINDA CON CARLOS GOMEZ, 2ª 33.00 MTS. COLINDA CON CARLOS GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,075.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 37083/6/2017, BALBINA COLIN BELLO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "SHACA" EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 3ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN 23.00 MTS. Y COLINDA ON CAMINO A EL ANCON, AL SUR: EN 2 LINEAS: 1ª 13.00 MTS. COLINDA CON ROSENDO HERNANDEZ FONSECA, 2ª 45.00 MTS. COLINDA CON BALBINA COLIN BELLO, AL ORIENTE: EN 125.00 MTS. Y COLINDA CON PASTOR MERCED COLIN, AL PONIENTE: EN 115.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,860 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36408/173/2016, PRIMITIVO GARCIA MARIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS TEXCALTITLAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: COLINDA EN 90.00 METROS CON CALLE, SUR: COLINDA EN 120.00 METROS CON LUIS EMILIO GARCIA Y PLACIDA VIDAL, ORIENTE: COLINDA EN 15.20 METROS CON MARCIAL MARIN, PONIENTE: COLINDA EN 59.851 METROS CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,577.548 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36407/172/2016, LUIS EMILIO GARCIA ASCENCIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN

LUCAS TEXCALTITLAN DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NTE.: COLINDA EN 38.50 METROS CON PRIMITIVO GARCIA MARIN, SUR: COLINDA EN 47.00 METROS CON PLACIDA VIDAL, OTE.: COLINDA EN 33.95 METROS CON MARCIAL MARIN, PTE.: COLINDA EN 48.00 METROS CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,716.98 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 35643/119/2016, ADRIAN ZEPEDA JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN FILIBERTO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 159 MTS. CON PEDRO RAMIREZ, AL SUR: 164 MTS. CON RODOLFO ALVAREZ, AL ORIENTE: 169 MTS. CON EUFROCINA ESQUIVEL, AL PONIENTE: 280 MTS. CON PEDRO RAMIREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 35 905 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36229/165/2016, LUIS ALBERTO GOMEZ GALLEGOS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA ESQUINA CON HIDALGO SUR, EN EL POBLADO DE SAN JOSE VILLA DE ALLENDE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 27.65 MTS. COLINDA CON LA CALLE LERDO DE TEJADA, AL SUR: COLINDA CON DOS LINEAS UNA QUE MIDE 9.40 MTS. COLINDA CON SR. GRACIELA SALGADO CASTRO Y LA OTRA LINEA QUE MIDE 18.25 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BULMARO BEJARANO, AL ORIENTE: COLINDA CON DOS LINEAS UNA QUE MIDE 6.65 MTS. COLINDA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO Y LA OTRA QUE MIDE 0.30 Y 7.00 MTS. Y COLINDA CON LA SEÑORA GRACIELA SALGADO CASTRO, AL PONIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON LA SRA. MARIA GUADALUPE GOMEZ VILCHIS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 321.94 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 37105/13/2017, DOMINGA TRINIDAD SALVADOR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO

"DEJIZTO" COMUNIDAD DE LO MAS DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 85.00 MTS. COLINDA CON VALENTE LORETO CHINO, AL SUR: MIDE 88.40 MTS. COLINDA CON GONZALO MARIANO CLEMENTE, AL ORIENTE: MIDE 15.80 MTS. COLINDA CON CARRETERA, AL PONIENTE: MIDE 17.60 MTS. COLINDA CON MARGARITA CHINO SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.824 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 37104/12/2017, JAIME GUADARRAMA REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "GUNSARGA" COMUNIDAD SAN BARTOLO 1ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 11.75 MTS. COLINDA CON SILVANO GONZALEZ GARCIA, AL SUR: MIDE 13.00 MTS. COLINDA CON ALFONSO AVILA ROQUE, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS: 1ª 26.50 MTS. COLINDA CON SILVANO GONZALEZ GARCIA, 2ª 20.40 MTS. COLINDA CON ALFONSO AVILA ROQUE, AL PONIENTE: MIDE 48.70 MTS. COLINDA CON CARRETERA TOLUCA VALLE DE BRAVO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 730.00.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 37085/8/2017, LUCILA VILLEGAS REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE NICOLAS BRAVO, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 21.50 MTS. CON ARNULFO VILLEGAS JARAMILLO, SUR: 21.50 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ORIENTE: 36.00 MTS. CON BENJAMIN REYES, PONIENTE: 36.00 MTS. CON CALLE NICOLAS BRAVO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 774 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 37087/10/2017, JOSE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN

AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 40.00 METROS CON CALLE, AL SUR: COLINDA EN 41.00 METROS CON SIMON CUELLAR LOPEZ, AL ORIENTE: COLINDA EN 36.00 METROS CON GABRIELA DE LA CRUZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 24.00 METROS CON CONRADO CUELLAR MERCADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,215 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36213/149/2016, BONIFACIO ARROYO GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TUTUAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 59.88 MTS. LINDA CON FELIPE ARROYO GOMEZ, AL SUR: 24.95 MTS. LINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS UNA DE 51.41, 40.98 Y 82.26 MTS. LINDA CON ESTEBAN ARROYO GOMEZ, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS UNA DE 100.92 MTS. LINDA CON ERASTO ARROYO GOMEZ, 28.47 Y 54.16 MTS. LINDA CON HELEODORO ARROYO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,918.206 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36215/151/2016, ESTEBAN ARROYO GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN TUTUAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN CINCO LINEAS DE 12.99, 10.91, 17.08, 22.60 Y 28.81 MTS. LINDA CON BONIFACIO ARROYO GOMEZ, AL SUR: EN TRES LINEAS DE 26.47, 29.86 Y 48.58 MTS. LINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 44.42, 14.77 Y 77.48 MTS. LINDA CON CAMINO Y FELIPE ARROYO GOMEZ, AL PONIENTE: 82.26 MTS. LINDA CON BONIFACIO ARROYO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,568.244 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1614.- 25, 28 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO VALLE DE BAVO  
EDICTOS**

EXP. 36705/185/2016 ESPERANZA GARCIA DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS

DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 47.00 METROS CON LUCAS TENORIO; AL SUR: COLINDA EN 23.60 METROS CON JORGE GARCIA DE JESUS; AL ORIENTE: COLINDA EN 42.80 METROS CON JORGE GARCIA DE JESUS; AL PONIENTE: COLINDA EN 50.70 METROS CON CAMINO REAL; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,650 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36707/187/2016 JORGE GARCIA DE JESUS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN DOS LINEAS 47.00 Y 23.60 METROS CON CAMINO REAL Y ESPERANZA GARCIA DE JESUS; AL SUR: COLINDA EN 67.10 METROS CON CARLOS GARCIA DE JESUS; AL ORIENTE: COLINDA EN 41.20 METROS CON PASCUAL DE JESUS SANCHEZ; AL PONIENTE: COLINDA EN DOS LINEAS 26.50 Y 42.80 METROS CON CAMINO REAL Y ESPERANZA GARCIA DE JESUS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,787 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 35814/139/2016 JOSE JUAN HERNANDEZ URBINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 83 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA; AL SUR: 22 METROS Y COLINDA CON IRMA RUBIO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 164 METROS Y COLINDA CON MARILU MARIN BERNAL; AL PONIENTE: 220 METROS Y COLINDA CON SAMUEL CAMPOS SANCHEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,577.64 METROS CUADRADOS,

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 35815/140/2016 JOSE JUAN HERNANDEZ URBINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 108 METROS Y COLINDA CON ELEVI DIAZ MONTES DE OCA; AL SUR: 85 METROS Y COLINDA



CON CAMINO A LA PEÑA; AL ORIENTE: 0 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA PEÑA; AL PONIENTE: 41 METROS Y COLINDA CON JESUS GARCIA ALVAREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,601.43 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36217/153/2016 ANTONIA EVELIA RODRIGUEZ MONDRAGON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BLAS DE LA LOZA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 14.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON RUBEN RODRIGUEZ MONDRAGON; AL SUR: MIDE 19.40 METROS LINEALES Y COLINDA CON LA CALLE BLAS DE LA LOZA; AL ORIENTE: MIDE 19.10 METROS LINEALES Y COLINDA CON RUBEN RODRIGUEZ MONDRAGON; AL PONIENTE: MIDE 23.20 METROS LINEALES Y COLINDA CON RAFAEL REBOLLAR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 363.07 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36222/158/2016 CRISOFORO PONCE MENDOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZULUAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON ANGEL VALENTIN HERNANDEZ ESPINOZA; AL SUR: MIDE 45.00 METROS Y LINDA CON SERGIO HERNANDEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: MIDE 24.00 METROS Y LINDA CON ANGEL VALENTIN HERNANDEZ ESPINOZA; AL PONIENTE: MIDE 16.00 METROS Y LINDA CON MARCELINO GUADARRAMA ARELLANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 700.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36224/160/2016 MARTIN RAMOS BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FORTIN S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON NASARIO HERNANDEZ DELGADO; AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON DELFINO OSORIO

RAMOS; AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS Y LINDA CON LA CARRETERA; AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS Y LINDA CON DAMIAN OSORIO RAMOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

EXP. 36225/161/2016 ANITA RAMOS MONDRAGON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FORTIN S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS Y LINDA CON LA CARRETERA; AL SUR: MIDE 15.00 MTS Y LINDA CON DAMIAN OSORIO RAMOS; AL ORIENTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON MARTIN RAMOS; AL PONIENTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON DELFINO OSORIO RAMOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1602.- 25, 28 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

No. De EXPEDIENTE 162593/108/2016 o la (los) C. SOFIA ESPINOSA ÁLVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: CON UNA SUPERFICIE 4472.96 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 50.00 MTS COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 50.00 METROS COLINDANDO CON JUANA HERNANDEZ JUAREZ, AL ORIENTE: 92.91 METROS COLINDANDO CON JUSTO RENE DOMINGUEZ ESPINOZA, AL PONIENTE: 86.91 METROS COLINDANDO CON JUANA HERNANDEZ JUAREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 30 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1596.-25, 28 abril y 4 mayo.

No. De EXPEDIENTE 162592/107/2016 o la (los) C. SOFIA ESPINOSA ÁLVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: CON UNA SUPERFICIE 2337 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 25.00 METROS

COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 25.00 METROS COLINDANDO CON JUANA HERNANDEZ JUAREZ, AL ORIENTE: 92.26 METROS COLINDANDO CON JUSTO RENE DOMINGUEZ ESPINOZA, AL PONIENTE: 92.91 METROS COLINDANDO CON SOFIA ESPINOZA ALVAREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 30 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1596.-25, 28 abril y 4 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 17 de marzo del 2017.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,297** del protocolo a mi cargo de fecha **diecisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAVIER FLORES MARTÍNEZ**, que otorga **AMANDA IRIZARRI JIMÉNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

709-A1.-19 y 28 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 30 de enero del 2017.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **22,160** del volumen **514** del protocolo a mi cargo de fecha **veinticinco del mes de enero del año dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR **JUAN DOMINGUEZ ORTIZ**, que otorga **FLORENCIA MENDOZA ZANABIA** también conocida como **FLORENCIA MENDOZA SANABIA**, en su carácter de cónyuge supérstite **ARTURO DOMINGUEZ MENDOZA**, **JULIO CESAR DOMINGUEZ MENDOZA**, **VERONICA DOMINGUEZ MENDOZA**, **PATRICIA DOMINGUEZ MENDOZA** Y **JUAN VALENTIN DOMINGUEZ MENDOZA** todos en su carácter de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

710-A1.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 20 de febrero del 2017.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,231** del protocolo a mi cargo de fecha **diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO YAÑEZ VAZQUEZ**, que otorga **MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MIGUEL ANGEL YAÑEZ RODRIGUEZ**, **MARIA GUADALUPE YAÑEZ RODRIGUEZ** Y **SALVADOR YAÑEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

708-A1.- 19 y 28 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **37291** del Volumen **811** de fecha treinta de abril de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA ELENA VICTORIA CRUZ GREGG**, quien en vida también utilizó el nombre de **MARÍA ELENA CRUZ GREGG**, que otorga la señora **MARÍA GIBBS CRUZ**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **LAURA ANGÉLICA MUNGUÍA LATISNERE**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a, tres de abril de 2017.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

715-A1.-19 y 28 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número **20,843**, de fecha 27 de marzo del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA CALDERÓN SALDIVAR**, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **MARÍA MAGDALENA CALDERÓN SALDIVAR** y **MAGDALENA CALDERÓN SALDIVAR**, en la cual los señores **EDUARDO SOL CALDERÓN** y **ELIZABETH SOL CALDERÓN**; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 95  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

712-A1.-19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 12 de Abril del año 2017.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,724, del Volumen 336, de fecha 12 de Abril del 2017, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, también conocido como J. JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS GUTIÉRREZ, y J. JESÚS GUTIÉRREZ; Los presuntos herederos lo son los señores **EVANGELINA ROSALES CABRAL**, quien también usa los nombres de EVANGELINA ROSALES, EVANADINA ROSALES Y EVANGELINA ROSALES DE GUTIÉRREZ, **JESÚS, AIDA, NOEMÍ, OSCAR, EDUARDO, HUGO ALBERTO Y EVA ALICIA** de apellidos **GUTIÉRREZ ROSALES** acreditado su entroncamiento de la primera como cónyuge supérstite y de los demás como hijos del de Cujus; los señores **JESÚS Y HUGO ALBERTO** de apellidos **GUTIÉRREZ ROSALES**, por su propio derecho y como Apoderados de **AIDA, NOEMÍ, OSCAR, EDUARDO Y EVA ALICIA** de apellidos **GUTIÉRREZ ROSALES**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del de Cujus señor **JOSÉ JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, también conocido como J. JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS GUTIÉRREZ, y J. JESÚS GUTIÉRREZ: Se reconoce y se declara como Única y Universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ**, también conocido como J. JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JESÚS GUTIÉRREZ, y J. JESÚS GUTIÉRREZ, a la señora **EVANGELINA ROSALES CABRAL**, quien también usa los nombres de EVANGELINA ROSALES, EVANADINA ROSALES Y EVANGELINA ROSALES DE GUTIÉRREZ, en su carácter de cónyuge supérstite; nombrándose como **ALBACEA** de esta sucesión a la señora **EVANGELINA ROSALES CABRAL**, quien también usa los nombres de EVANGELINA ROSALES, EVANADINA ROSALES Y EVANGELINA ROSALES DE GUTIÉRREZ, quien acepta el cargo conferido en su favor y protesta cumplirlo fiel y legalmente, eximiéndosele de otorgar fianza que garantice el manejo del acervo hereditario, discerniéndosele el cargo conferido, con toda la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1534.- 19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, NOTARIA PÚBLICA No 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **65,651** del volumen **1671 ORDINARIO**, de fecha **29** de **Marzo** del año **2017**, ante mi los señores **EDITH y RAFAEL** ambos de apellidos **GRIERA CERECEDO, RADICARON**, las Sucesiones **TESTAMENTARIAS ACUMULADAS**, a bienes de las señoras **ELVIRA CERECEDO GONZALEZ y ROSALIA GRIERA CERECEDO**, así mismo el señor **RAFAEL GRIERA CERECEDO**, manifestó expresamente que **REPUDIA** la herencia instituida a su favor y en tal virtud **RENUNCIA** a cualquier derecho que por virtud de la sucesiones acumuladas le pudieran corresponder. Por lo que la señora **EDITH GRIERA CERECEDO**, quedó como única y universal heredera de ambas sucesiones acumuladas, aceptando la herencia instituida a su favor por las de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, la señora **EDITH GRIERA CERECEDO**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **05** de **Abril** del **2017**.

LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**.-RÚBRICA.  
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

716-A1.- 19 y 28 abril.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

“E D I C T O”

C. FRANCISCO JAVIER CRUZ CHAVEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE AGUASCALIENTES, NUMERO 86, LOTE 10, MANZANA 16-E, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON LOTE 9, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON LOTE 11, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE AGUASCALIENTES, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON LOTES NUMERO 39 Y 40, SUPERFICIE: 250.00 M2 LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D.F. **MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**.-RÚBRICA.

718-A1.- 20, 25 y 28 abril.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. FERNANDO PIÑEIRO ROSALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 23 Volumen 817 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de octubre de 1987, mediante Folio de presentación No. 6.-

Referente A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL CIENTO SEIS, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE 1982, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA PURA DE LEAL DE LA GARZA, NOTARIA NUMERO 23, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y LICENCIADO OCTAVIO IGARTUA ARAIZA.- COMPRADOR: EL SEÑOR FERNANDO PIÑEIRO ROSALES, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI: LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, , MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 17, MANZANA 186, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TREINTA Y TRES.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de febrero del 2017.

**ATENTAMENTE**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1595.-25, 28 abril y 4 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Toluca, México, a 27 de marzo de 2017

**C. VÍCTOR FLORES VENCES.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, que promueve la **C. GUILLERMINA CASIQUE VENCES**, dentro del poblado de **COATEPEC**, Municipio de **TLATLAYA**, Estado de México; en el expediente **1483/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.  
LIC. FERNANDA GODINEZ LÓPEZ.  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadoros de la Presidencia Municipal de **TLATLAYA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1503.- 17 y 28 abril.